



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

ACTA NÚMERO CERO CUATRO GUION DOS MIL DIECISIETE (04-2017). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con veintiocho minutos (09:28) del día miércoles ocho (8) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), reunidos en el salón de sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Gustavo Bonilla, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales, Dr. Mario Herrera Castellanos, de la de Ciencias Médicas; Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, de la de Ingeniería; Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Luis Antonio Suarez Roldán, de la de Ciencias Económicas; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, de la de Humanidades; MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, de la de Agronomía; Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Juan Carlos Godínez Rodríguez, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Gerson Omar López Galán del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, de la Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Ávila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Israel López Mota, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Srita. Elena María Galindo Morataya, de la de Ciencias Médicas; Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, de la de Ingeniería; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Srita. Denisse Jared Urías Godínez, de la de Ciencias Económicas; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, de la de Odontología; Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo, de la de Humanidades; Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, de la de Agronomía; Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Solicitud de audiencia presentada por el señor Diego Francisco Barillas Milián, con el objeto de exponer aspectos relacionados con su expulsión como estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la solicitud de audiencia presentada ante la Secretaría General el 6 de marzo de 2017, por el señor Diego Francisco Barillas Milián, con el objeto de exponer aspectos relacionados con su expulsión como estudiante de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, según consta en Punto NOVENO, Inciso 9.2 del Acta No. 20-2015 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 9 de septiembre de 2015. Al respecto, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, somete a votación de los miembros del Consejo Superior Universitario, si se concede la audiencia solicitada por el Sr. Barillas Milián, la cual por amplia mayoría no es aprobada. Sin embargo, se aprueba, que una Comisión de este Consejo Superior Universitario lo pueda recibir en audiencia; dicha comisión estará integrada por el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia y Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, debiendo informar de lo expuesto por el Sr. Barillas Milián a este Consejo Superior Universitario.

VOTOS RAZONADOS (por escrito):

"...Voté a favor de que se le concediera audiencia al estudiante Diego Barillas pues como ciudadano y como universitario tiene derecho a ser escuchado por este Consejo. La Universidad Pública de San Carlos es académica y democrática y no puede negarse al diálogo ni al debate..." ff) Dr. César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

"...Presentamos nuestro voto razonado con respecto a la decisión de aprobación de audiencia del estudiante Diego Barillas. Votamos a favor de concederle la Audiencia debido a que como ciudadanos Guatemaltecos tenemos el derecho de ser escuchados y al negarle la audiencia al estudiante Barillas se le violentó ese derecho.

Y él mismo expuso, en su solicitud de audiencia, que buscaba el diálogo para solucionar un problema académico en el cual él siente que se le están vedando su derecho a la educación y libertad de expresión..." ff) Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas; Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Denisse Urías Godínez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas; Kevin Christian Carrillo Segura, Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura; Carlos Enrique Gómez Donis, Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería; Luis Enrique Ventura Urbina, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía y Elena María Galindo Morataya, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.

Audiencia a miembros del Comité de Huelga de Todos los Dolores 2017.

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud de audiencia presentada ante la Secretaría General el 6 de marzo de 2017, por el Sr. Darvin Santos Godoy, Presidente de la Comisión Organizadora de la Huelga de Todos los Dolores 2017, la cual es sometida a votación y por amplia mayoría se acuerda, otorgar la audiencia solicitada, siempre y cuando los estudiantes se retiren la capucha. Seguidamente los miembros del Comité de Huelga de Todos los Dolores 2017, se hacen presentes al Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario e indican que se retirarán la capucha, toda vez exista un compromiso por parte de los miembros del Consejo Superior Universitario, de no tomar fotos ni videos. Posteriormente, agradecen la misma y se dirigen con el fin de solicitar se les otorgue un aporte como ayuda económica por Q.50,000.00 para sufragar gastos de varias actividades que tienen programadas con relación a la tradicional Huelga de Todos los Dolores 2017, la cual es Patrimonio Cultural Intangible de la Nación y que en este año celebra su edición 119. Asimismo, informan de los cambios que han habido en la Tradicional Huelga de Todos los Dolores e indican que están dispuestos a mantener el compromiso realizado ante el Consejo Superior Universitario en años anteriores, respecto a la no toma de parqueos y de edificios; asimismo, que trataran de no utilizar las capuchas en las actividades que tienen programadas. Manifiestan que la Asociación de Estudiantes Universitarios es la encargada de organizar las Actividades de Huelga de Dolores, sin embargo informan que la actual Comisión Transitoria de la Asociación de Estudiantes Universitarios no les convocan para la organización de dichas actividades, por lo que confirman que la Comisión Organizadora del Comité de Huelga de Todos los Dolores, no tiene nada que ver con la actual Asociación de Estudiantes Universitarios. Finalizada su exposición, se retira del salón de sesiones del Consejo Superior Universitario.

PRIMERO

Lectura y Aprobación de la Agenda.

1.1

Se procede con la lectura y aprobación de la agenda del día, la cual es aprobada con las modificaciones siguientes: **a)** A solicitud del Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General se retira de agenda el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, para



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

ser conocido en la próxima sesión. **b)** Inclusión de los siguientes puntos: CUARTO, Inciso 4.3 al 4.10; QUINTO, Inciso 5.1; SEXTO, Inciso 6.4; SÉPTIMO, Inciso 7.7 al 7.12 y NOVENO, Inciso 9.1.

SEGUNDO

Lectura y Aprobación del Acta No. 03-2017.

2.1

Se procede con la lectura y aprobación del Acta No. 03-2017, misma que es aprobada con las modificaciones siguientes:

a) Doctor Mario Herrera Castellanos, solicita ampliar su alusión en el numeral 4 (págs. 19 y 20) del Punto TERCERO, Inciso 3.5.

b) Inclusión de dos votos razonados, uno por parte de la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Srta. Andrea Azucena Marroquín Tintí; y el otro del Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, respecto al Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1.

TERCERO

ELECCIONES:

3.1

Recurso de Reposición interpuesto por la MSc. María del Rosario Paz Cabrera, en contra del acuerdo contenido en Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 03-2017 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 22 de febrero de 2017.

El Consejo Superior Universitario conoce el Recurso de Reposición interpuesto por la MSc. María del Rosario Paz Cabrera, en contra del acuerdo contenido en Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 03-2017 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 22 de febrero de 2017, y el Dictamen DAJ No. 005-2017 (04) acerca del referido Recurso.

ANTECEDENTES

DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

El 6 de marzo de 2017, la MSc. **MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA**, interpone Recurso de Reposición en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 03-2017, de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de febrero de 2017.

DEL RECURSO INTERPUESTO:

La MSc. **MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA**, interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que pide a) "Se tenga por interpuesto en tiempo el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en la cual impugna parcialmente lo resuelto en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 03-2017, específicamente en la parte que dice: **POR TANTO....ACUERDA: I)** Debiendo los miembros del Consejo Directivo del



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

Centro Universitario de Occidente –CUNOC- en un plazo que no exceda de ocho días, a partir de la notificación del presente acuerdo, proceder a elegir a un miembro profesional del Consejo Directivo, para que sustituya en su cargo a la Directora de dicho Centro Universitario MSc. María del Rosario Paz Cabrera; II)...III) Al profesional miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente que haya sido elegido para sustituirla. IV)...” b) Que el presente recurso de reposición sea admitido para su trámite, c)...se les confiera audiencia por el plazo de cinco días a los interesados dentro del presente expediente, al órgano de asesoría Jurídica del Consejo Superior Universitario, y a la Procuraduría General de la Nación. Evacuadas o no las audiencias, dentro de los quince días siguientes de finalizado el trámite, se dicte la resolución final, examinándose la juridicidad de la resolución impugnada, en consecuencia la REVOQUE, y se dicte lo que en derecho corresponde, aplicando el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en consecuencia se le deje como Directora General Electa en el período 2011-2014 en cuanto se concluya el trámite de las impugnaciones presentadas sobre el proceso electoral y oportunamente se le de posesión al nuevo período ganado como Director General del Centro Universitario de Occidente.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece:

“Artículo 9. Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida.”

“Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.”

“Artículo 11. Requisitos. En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición se exigirán los siguientes requisitos:

- I. Autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;
- III. Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de la notificación de la misma;
- IV. Exposición de los motivos por los cuales se recurre;
- V. Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;
- VI. Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.”

“Artículo 12. Trámite. Encontrándose los antecedentes en el órgano que deba conocer de los recursos de revocatoria o reposición se correrán las siguientes audiencias:

- a) A todas las personas que hayan manifestado su interés en el expediente administrativo y hayan señalado lugar para ser notificadas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

- b) Al órgano asesor, técnico, o legal que corresponda, según la naturaleza del expediente. Esta audiencia se omitirá cuando la organización de la institución que conoce del recurso carezca de tal órgano.
- c) A la Procuraduría General de la Nación.

Las mencionadas audiencias se correrán en el orden anteriormente establecido."

"Artículo 13. Plazo. El plazo de las audiencias a que se refiere el artículo anterior será en cada caso de cinco días. Tales plazo son perentorios e improrrogables, causando responsabilidad para los funcionarios del órgano administrativo asesor y de la Procuraduría General de la Nación, si no se evacuan en el plazo fijado."

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por la MSc. MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA y de la legislación aplicable al mismo, se advierte que en la parte expositiva del memorial contentivo del Recurso de Reposición, la recurrente identifica en forma precisa los puntos impugnados, y en la petición de trámite, contenida en la literal a) del apartado de PETICION también especifica los mismos e indica que impugna parcialmente lo resuelto en el Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta 03-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 22 de febrero de 2017.-

Esta Dirección estima que no existe concordancia entre lo expuesto en la parte expositiva del memorial que se refiere a la expresión precisa de los puntos impugnados, así como en la parte en donde la recurrente expone el Sentido de la Resolución que debe emitirse en sustitución de la impugnada, con su petición contenida en la literal d) del apartado de PETICION de su memorial.

La incoherencia consiste en que tanto en la parte expositiva como en donde expone el Sentido de la Resolución que debe emitirse en sustitución de la impugnada, y en la petición de trámite contenida en la literal a) del apartado de su PETICION la recurrente precisa los puntos impugnados, pidiendo..." a) Se tenga por interpuesto en tiempo el presente RECURSO DE REPOSICION, en el cual impugno parcialmente lo resuelto en Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 03-2017 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el día miércoles 22 de febrero de 2017, específicamente en la parte que dice. "POR TANTO...ACUERDA.: I)... Debiendo los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, en un plazo que no exceda de ocho días, a partir de la notificación del presente acuerdo, proceder a elegir a un miembro profesional del Consejo Directivo para que sustituya en su cargo a la Directora de dicho Centro Universitario MSc. María del Rosario Paz Cabrera; II)...III)... al profesional miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, que haya sido elegido para sustituirla. IV...". Pero en la petición contenida en la literal d) que constituye una petición de fondo pide: ..."d) Evacuadas o no las audiencias otorgadas, dentro de los quince días siguientes de finalizado el trámite, se dicte la resolución final, examinándose la Juridicidad de la resolución impugnada, en consecuencia la REVOQUE y dicte la que en derecho corresponde, aplicando el artículo 31 de los Estatutos de la Universidad de San Carlos de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

Guatemala y en consecuencia se me deje a mi, MSc. María del Rosario Paz Cabrera como Directora General electa en el periodo 2011-2014 en tanto se concluya el trámite de las impugnaciones presentadas sobre el proceso electoral y oportunamente se me de posición al nuevo periodo ganado como Directora General del Centro Universitario de Occidente." Esta última petición no concuerda con lo expuesto, porque pide que en la resolución final se REVOQUE la resolución impugnada, no especificándose en forma clara y precisa la parte de la resolución que se debe REVOCAR, por lo que no cumple con el requisito exigido en el numeral V, del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, en virtud de no indicar en esta petición, el sentido de la resolución que según la recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada.-

Por la razón expuesta, es inadmisibles el recurso interpuesto.

DICTAMEN:

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

En virtud que el memorial que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por la MSc. MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA, no reúne el requisito exigido en el numeral V del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, por no existir coherencia entre lo expuesto en la parte del memorial donde se refiere al sentido de la resolución que según la recurrente debe emitirse en sustitución de la impugnada, y lo expuesto en la literal d) del apartado de su PETICION que se refiere a la petición de fondo, en la que no precisa en forma clara si es la totalidad de la resolución que se debe revocar o únicamente los puntos que expone como impugnados, por lo que el Consejo Superior Universitario puede no admitirlo para su trámite.-

Al respecto, el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, manifiesta que comparte la resolución de la Dirección de Asuntos Jurídicos, más sin embargo no está de acuerdo con el fundamento del dictamen. Indica que no cabe el Recurso de Reposición, sin embargo presentaron un recurso que no se debe de plantear, así mismo, que está de acuerdo con que se rechace, pero no por haber incumplido con los requisitos, sino por no hacer uso correcto de la ejecución de la sentencia, al no plantear el recurso idóneo. Debió haber hecho uso de la Ley de Amparo, ahí específicamente se indica el recurso idóneo a plantear. Al respecto, el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, manifiesta que lo que la Corte de Constitucionalidad indicaba en su resolución era que se suspendiera el proceso electoral y que se pidiera al Tribunal Electoral su opinión, para ser conocida por este Consejo Superior Universitario; Que se resolvió más allá de lo que la Corte pedía, ya que con esto se está creando un mal antecedente, con lo cual se actúa en contra de la institucionalidad y genera ingobernabilidad en el Centro Universitario de Occidente, por lo que a su criterio es en estos casos en donde se debe considerar el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomando



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

en cuenta que la MSc. Paz Cabrera ha estado en el cargo desde el período anterior. Debido a lo anterior, también se debe tomar en cuenta que es una reelección de Director, por lo tanto para evitar la ingobernabilidad del Centro Universitario se debió considerar a la referida profesional para que continuara en el cargo de Directora; sin embargo, el Consejo Superior Universitario ya resolvió este tema, y ahora lo que se está discutiendo es si se le da trámite al recurso interpuesto por la MSc. María Paz Cabrera. Al respecto, el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, manifiesta que el Artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede tener varias interpretaciones, por lo que hay que ser muy cuidadosos de no vulnerar la autonomía universitaria, en cuanto a aceptar o no aceptar el recurso interpuesto, por lo que a su consideración debe realizarse un análisis del referido artículo; ya que según una sentencia de la Corte de Constitucionalidad del año 2010, el referido artículo puede tener dos interpretaciones: **Número 1.** Para el cual se ha agotado el período de una autoridad electa, debe reemplazarlo el Vocal I o Vocal II en el caso de los Decanos. **Número 2.** Para el caso de un Decano que se extralimito en el período de cuatro años, para el cual fue electo. Considera que debe de tomarse en cuenta lo indicado en el fallo. Asimismo, manifiesta que el haber acatado la resolución de la Corte de Constitucionalidad, hace que la elección no esté concluida, por lo tanto el Centro Universitario de Occidente no ha elegido a su actual Director y si no se ha elegido a la persona que lo va a suceder debe de darse la interpretación que hizo la Corte en cuanto a que debe elegirse al Vocal I o II, para sustituirlo (en el caso de los Decanos), en el caso del Director del Centro Universitario de Occidente, el Artículo 16 del Reglamento del Centro Universitario da el mecanismo a seguir, por lo que considera que deben de tomarse en cuenta dichos aspectos. El Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifiesta que el tema merece más análisis para determinar si se rechaza o se le da trámite al recurso interpuesto. Considera que el Artículo 31, aplica cuando se pasan del tiempo para el cual fueron electos y no se ha realizado la elección correspondiente, sin embargo en el presente caso sí se llevó a cabo una elección; por lo que propone que una comisión integrada por el Director de Asuntos Jurídicos, Licenciado Ricardo Alvarado Sandoval; Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciada Ana María Azañón Robles; Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez; Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán y su persona se reúnan para elaborar un análisis y las vías a seguir, con el fin de que dicha propuesta sea conocida hoy mismo por el pleno del Consejo Superior Universitario, lo cual es sometido a votación, y por unanimidad es aprobado por los miembros del Consejo Superior Universitario. Por lo que proceden a retirarse para la elaboración de dicha propuesta. Transcurrido un tiempo, se incorporan nuevamente a la sesión, y dan a conocer la siguiente propuesta: "En respuesta de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

lo discutido en el seno del Consejo Superior Universitario en el sesión extraordinaria del día de hoy miércoles 08 de marzo de 2017. Trasladamos el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario relacionado al Recurso de Reposición presentado por la MSc. **MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA** en contra de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario.

ANTECEDENTES

DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA:

El 6 de marzo de 2017, la MSc. **MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA**, interpone Recurso de Reposición en contra de la resolución del Consejo Superior Universitario contenida en Punto Tercero Inciso 3.3 del Acta No. 03-2017, de sesión del Consejo Superior Universitario de fecha 22 de febrero de 2017.

DEL RECURSO INTERPUESTO:

La MSc. **MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA**, interpone Recurso de Reposición ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en la que pide a) "Se tenga por interpuesto en tiempo el presente **RECURSO DE REPOSICIÓN**, en la cual impugna parcialmente lo resuelto en Punto Tercero, Inciso 3.3 del Acta No. 03-2017, específicamente en la parte que dice: **POR TANTO....ACUERDA: I)** Debiendo los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- en un plazo que no exceda de ocho días, a partir de la notificación del presente acuerdo, proceder a elegir a un miembro profesional del Consejo Directivo, para que sustituya en su cargo a la Directora de dicho Centro Universitario MSc. María del Rosario Paz Cabrera; II)...III) Al profesional miembro del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente que haya sido elegido para sustituirla. IV)..." b) Que el presente recurso de reposición sea admitido para su trámite, c)...se les confiera audiencia por el plazo de cinco días a los interesados dentro del presente expediente, al órgano de asesoría Jurídica del Consejo Superior Universitario, y a la Procuraduría General de la Nación. Evacuadas o no las audiencias, dentro de los quince días siguientes de finalizado el trámite, se dicte la resolución final, examinándose la juridicidad de la resolución impugnada, en consecuencia la REVOQUE, y se dicte lo que en derecho corresponde, aplicando el artículo 31 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en consecuencia se le deje como Directora General Electa en el período 2011-2014 en cuanto se concluya el trámite de las impugnaciones presentadas sobre el proceso electoral y oportunamente se le de posesión al nuevo período ganado como Director General del Centro Universitario de Occidente.

CONSIDERACIONES LEGALES

La Ley de lo Contencioso Administrativo, establece:

"Artículo 9. Recurso de reposición. Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas de las entidades descentralizadas o autónomas podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida."



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

“Artículo 10. Legitimación. Los recursos de revocatoria y de reposición podrán interponerse por quien haya sido parte en el expediente o aparezca con interés en el mismo.”

Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad establece:

Artículo 72. Legitimación para ocurrir en queja. Si alguna de las partes afectadas estima que en el trámite y ejecución del amparo el tribunal no cumple lo previsto en la ley o lo resuelto en la sentencia, podrá ocurrir en queja ante la Corte de Constitucionalidad, para que, previa audiencia por veinticuatro horas al ocurso, resuelva lo procedente. Si hubiere mérito para abrir procedimiento, se certificará lo contundente y se enviará inmediatamente al tribunal que corresponda. Podrán tomarse todas las medidas disciplinarias que se estimen pertinentes.

ANÁLISIS DEL CASO

Del análisis del escrito que contiene el Recurso de Reposición interpuesto por la MSc. MARÍA DEL ROSARIO PAZ CABRERA y de la legislación aplicable al mismo, se advierte que el Recurso de Reposición planteado resulta inidóneo e inamisible en el caso objeto de análisis, pues el Consejo Superior Universitario únicamente cumplió con ejecutar lo ordenado en la sentencia de fecha 7 de febrero del año 2017, dictada por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 4666-2016, por lo que si se consideraba afectada por la ejecutoria de la Sentencia de Amparo, debió atender a lo regulado en artículo 72 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

Por la razón expuesta, es inadmisibles el recurso interpuesto.

DICTAMEN:

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.

El Recurso de Reposición interpuesto por la MSc. MARIA DEL ROSARIO PAZ CABRERA, e inidóneo para atacar lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto Tercero Inciso 3.3 del Acta No. 03-2017, pues el mismo deviene inadmisibles para su trámite, por lo que debe ser rechazado in límine.”

Al respecto, el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector, manifiesta que no comparte lo indicado por la Comisión, en cuanto a que “el Consejo Superior Universitario únicamente cumplió con ejecutar lo ordenado en la sentencia de fecha 7 de febrero del año 2017, dictada por la Corte de Constitucionalidad”, ya que la Corte lo que ordenaba era que se suspendiera el proceso electoral y que se pidiera al Tribunal Electoral su opinión, por lo que indica que dejará razonado su voto en caso se apruebe el dictamen anterior. Asimismo, que la Corte en ningún momento indicó que se suspendieran las actividades de la Directora y que con la resolución emanada por el Consejo Superior Universitario se están viendo afectados los derechos laborales de la MSc. María del Rosario Paz Cabrera, así como de varios profesores interinos que están ocupando la plaza que a ella le corresponde; dichos catedráticos ya fueron contratados y tienen una obligación laboral con la institución, así como la institución con ellos. Al respecto, el Decano de la Facultad



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

de Ciencias Jurídicas y Sociales indicó que esos contratos se pueden rescindir en cualquier momento, a lo cual el Sr. Rector manifestó que no es tan sencillo el revocar una contratación, y que con ello se les estaría afectando en sus derechos laborales. El Decano de la Facultad de Arquitectura, indica la importancia de que en el planteamiento que se realice se deje bien claro que es lo que el Consejo Superior Universitario está acatando, de lo contrario también estaría en total desacuerdo de que se diga que se dio cumplimiento a algo, que al final no fue lo que ordenó la Corte de Constitucionalidad. Al respecto, el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifiesta que el Consejo Superior Universitario como resultado de la suspensión del proceso electoral, debía retirar del cargo a la MSc. Paz Cabrera. El Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, manifiesta que lo que la Comisión está resolviendo es el recurso interpuesto y que no es procedente conocer un recurso que no es el idóneo. Al respecto, luego de una amplia deliberación respecto al tema, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: No admitir para su trámite el Recurso de Reposición interpuesto por la MSc. María del Rosario Paz Cabrera, en contra del acuerdo contenido en Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 03-2017 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 22 de febrero de 2017, en virtud de que dicho recurso no es el idóneo.**

3.2 Licenciado Gustavo Bonilla, Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, presenta análisis y propuesta legal para resolver la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario tiene a la vista la Ref. DEC. 50-2017 suscrita por el Lic. Gustavo Bonilla, relacionada con el análisis y la propuesta legal presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos, para resolver la elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cumplimiento a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.5 del Acta No. 03-2017 de sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017.

Al respecto indican que del estudio del expediente conformado para la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para el período 2015-2019, así como de las leyes ordinarias y universitarias aplicables al caso, la Comisión de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:

- Que el Consejo Superior Universitario cumplió en su oportunidad con autorizar las convocatorias para las elecciones programadas en las diferentes Unidades Académicas a efectuarse en el primer semestre del año 2015 entre ellas la Elección de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

- Junta Directiva de la Facultad de ciencias Médicas también cumplió con convocar a elección de 277 Electores Estudiantiles que corresponden al mismo número de Profesores Titulares de esa unidad académica y con informar a Junta Directiva y al Tribunal Electoral del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala que el número de Catedráticos Titulares con derecho a elegir y ser electo era 277, para que procedieran conforme a las leyes universitarias y de Colegiación Profesional Obligatoria a realizar la Elección del cuerpo electoral de Profesionales no Catedráticos para la elección de Decano y convoco a los tres cuerpos electorales: Electores Profesionales representantes del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, Electores Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y a Docentes Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Consta también que el 22 de abril de 2015, se llevó a cabo la elección de 277 electores estudiantiles, para integrar el Cuerpo electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que el Consejo Superior Universitario el 27 de mayo de 2015, en Punto TERCERO, Inciso 3.2 del Acta No. 11-2015, Acordó: Declarar Electos a los 277 estudiantes integrantes de la Planilla 2, "GRUPO SINAPSIS", como Electores Estudiantiles que elegirán Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2015-2019.
- Que la Elección de los 277 profesionales no catedráticos, que integrarían el tercer cuerpo electoral para elegir al Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, no se realizó en la fecha programada por el Colegio de Médicos y Cirujanos, en virtud de que fueron interpuestas acciones legales, tales como la Acción Constitucional de Amparo ante la Sala Quinta de la corte de Apelaciones del Ramo Civil y Mercantil del Departamento de Guatemala, con número de expediente de la Corte de Constitucionalidad 3330-2015 que lo impidieron, lo que provocó que la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, Acordara reprogramar la elección final de Decano que estaba programada para el día 2 de junio de 2015.
- Las acciones legales que se interpusieron durante el proceso de la Elección del cuerpo Electoral de Profesionales no catedráticos en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, suspendieron dicha Elección lo que trajo consigo para la Universidad de San Carlos de Guatemala los siguientes efectos legales:
 1. Se incumplió con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica, el Estatuto y en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en lo que se refiere al período en el que debe ser electo y permanecer en el ejercicio de sus funciones un Decano.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

2. De los 277 electores estudiantiles electos para integrar el Cuerpo Electoral Estudiantil que elegiría al Decano, elección que se realizó el 22 de abril de 2015, a la presente fecha algunos de ellos en el año 2016 no se encontraban inscritos como estudiantes de conformidad con el oficio Registro y Estadística DRE No. 229-2016 de fecha 20 de septiembre, requisito necesario conforme a lo regulado en los artículos 11 de la Ley Orgánica, 49 del Estatuto y 59 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para integrar este Cuerpo Electoral y elegir.
3. Por no haberse llevado a cabo la Elección Final de Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala en la fecha señalada en la convocatoria acordada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en Punto CUARTO, Inciso 4.4 del Acta 02-2015 de sesión ordinaria celebrada el 03 de febrero de 2016, y publicada el 09 de marzo de 2015, se incurrió en un vicio fundamental que produce la nulidad de la misma conforme a lo establecido en los artículos 72 y literal c del artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Al respecto, el Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, solicita permiso para retirarse durante el tratamiento del presente punto, por una eventual participación de su persona como candidato a Decano de la referida Facultad. El Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, informa que la Comisión se reunió con el fin de analizar varios escenarios, uno de ellos fue que el grupo estudiantil SINAPSIS, ganó el proceso legítimamente y que no hubo ninguna impugnación al respecto, por lo que se legitimó la elección de los 277 electores estudiantiles. Sin embargo, está el hecho de que varios estudiantes ya se graduaron, por lo que ya no tienen la calidad de estudiantes, eso reduce el número de electores estudiantiles que estableció la convocatoria. Luego está lo relacionado al tema de nulidad, por lo que se refiere específicamente al Capítulo XI del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. NULIDAD, SANCIÓN E IMPUGNACIÓN DE NULIDADES, el cual establece en el artículo 72 "Se consideran nulas las elecciones en las cuales se hubiere incurrido en vicio fundamental.". Asimismo, en el artículo 73 "Los casos a continuación señalados deben entenderse a título puramente enumerativo, sin perjuicio de otros que el Consejo Superior Universitario considere que son también vicios fundamentales y por consiguiente producen la nulidad de la elección: c. Que no se practique en la fecha indicada en la convocatoria.". Por lo que manifiesta que hay dos elementos que deben de ser considerados, tomando en cuenta que la elección de estudiantes y del Colegio Profesional no se realizó de manera simultánea, como lo establece el artículo 57 del citado reglamento, y que la elección final señalada



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

en la convocatoria no se podía realizar únicamente con dos cuerpos electorales. Indica que la Comisión para emitir la opinión presentada se basó en el hecho de que la elección final no se realizó en la fecha indicada en la convocatoria, lo cual atribuye como un vicio fundamental, que produce la nulidad de la elección, conforme a lo establecido en los artículos 72 y literal c del artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Doctor Juan Carlos Godínez Rodríguez, indica que por no haberse llevado a cabo la elección en la fecha establecida y en forma simultánea, como lo indica el artículo citado por el Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, causa la nulidad del proceso electoral. Al día de hoy, es un hecho notorio que la referida elección no se llevó a cabo en la fecha establecida en la convocatoria, lo cual es motivo de nulidad. La Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Srita. Andrea Azucena Marroquín Tintí, indica que no está de acuerdo con el análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, debido a que el quitarles el derecho que les fue otorgado a los estudiantes de medicina al aprobar la elección de los electores estudiantiles, violenta completamente la democracia de los estudiantes. Indica que por un vicio del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, el cual es un órgano independiente a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no se puede afectar al sector estudiantil, el cual realizó legalmente todo el proceso que le correspondía. Al respecto, la Licenciada Ana María Azañón Robles, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, indica que se deben comprender los criterios emitidos por los miembros de la Comisión, ya que estos se encuentran apegados a lo que establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, que de aceptarse la elección de los estudiantes se estaría cometiendo un vicio, que daría lugar a una nulidad en las elecciones. El Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, aclara que en ningún momento la pretensión de la Comisión no es oponerse a los derechos de los estudiantes que ganaron el proceso electoral; que como Comisión se consideró el hecho de que varios estudiantes ya habían obtenido su grado académico, por lo que ya no tienen la calidad de estudiantes, y según lo que establece la literal i del Reglamento de Elecciones en su artículo 73, es considerado vicio fundamental y por consiguiente producen la nulidad de la elección "que los considerados como electos o los electores no reúnan las calidades establecidas por la ley.". En cuanto a que el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, es un órgano independiente de la Universidad, se debe de considerar que los Colegios Profesionales están contemplados en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que los involucra directamente con el proceso electoral. Al respecto, el Doctor Mario Herrera Castellanos, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas indica que en aras del beneficio institucional, considera que lo mejor es que se repita el proceso electoral, para poder darles la oportunidad a los estudiantes de que participen el



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

número de electores que les corresponde; sin embargo su intervención va dirigida en defensa de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en virtud de que se le ha señalado el haber interrumpido el proceso de elecciones, pero esto se debió a las acciones judiciales planteadas por personas que tenían un interés particular en suspender la elección, también se ha dicho que la culpa se le debe de atribuir al Colegio Profesional; sin embargo manifiesta que su función es exculpar a la Junta Directiva, sobre todo porque existen amenazas de que se les va a demandar por haberse extralimitado en sus funciones; indica que las acciones realizadas por la Junta Directiva fueron amparadas en lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley Orgánica y el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos. Asimismo, manifiesta como opinión personal que lo que la Comisión trató fue una antinomia, que consiste en el conflicto que se da entre dos normas en el mismo orden jurídico; en este caso el orden jurídico es la "materia electoral"; que sobre el principio electoral se debió aplicar el Reglamento de Elecciones, siempre y cuando no entren en conflicto, cuando entran en conflicto estas dos normas se debe aplicar la norma general, en otras palabras Junta Directiva se vio impelida a reprogramar aunque se considere un vicio fundamental, debido a que se está preservando el derecho, que es fundamental y que es superior, en cuanto a elegir y ser electo. La Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, indica que a su entender lo que corresponde en ley es repetir la elección, por lo que de ser así se debe tomar en cuenta lo que la ley establece y el hecho de que los estudiantes que ingresaron en el 2015, que en su oportunidad no pudieron votar, se les dé la oportunidad de elegir a su autoridad. Al respecto, el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, indica que el vicio fundamental radica en la fecha en que no se realizó la elección de los tres cuerpos electorales, por lo que a su parecer quienes cometieron un vicio fundamental fue la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas al no realizar la elección. Por lo que propone que le establezca un plazo al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, para que realicen la elección de los profesionales no catedráticos, amparados en lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala. Asimismo, indica que no considera un impedimento para continuar con el proceso, el hecho de que hay estudiantes que ya se graduaron. En la misma línea se pronuncia el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, respecto a que el Consejo Superior Universitario, por intermedio de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas convoque a elecciones de Decano de tal forma que se realicen en el menor plazo posible, y que informe de esto al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para que éste llame a la elección de los profesionales no catedráticos. Indica que las elecciones finales de Decano podrían realizarse con sólo los electores presentes en el acto, tomando en consideración que otras elecciones de altos directivos



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

universitarios se han llevado a cabo sin los electores de los colegios profesionales respectivos; asimismo, que la decisión del Consejo Superior Universitario debe de ir en bien de la institucionalidad, de la legalidad y de la gobernabilidad de la Facultad de Ciencias Médicas y de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Doctor Mario Herrera Castellanos, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas indica que la decisión que el Consejo Superior Universitario tome debe de ir apegada a la ley. Asimismo, manifiesta que no está de acuerdo con lo expuesto por el Dr. Julián Saquimux; indica que las decisiones que se han tomado han sido apegadas a lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, y que con el planteamiento de la Comisión de Asuntos Jurídicos, se le está dando la oportunidad a los estudiantes para que vuelvan a elegir a todo su cuerpo electoral, sin embargo con la propuesta realizada por el Doctor Estrada Mendizábal, se le está vedando el derecho a todo un cuerpo electoral, como lo es el de los profesionales; También manifiesta la importancia de que se guarde la institucionalidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, plantea su postura personal, en cuanto a que quienes participen deben llenar las calidades y requisitos; y que a la vez se respete la institucionalidad de los tres cuerpos electorales. Al respecto, el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia indica que uno de los argumentos más sólidos es el que por no haberse llevado a cabo la elección el 02 de junio de 2015, ya no se puede llevar a cabo sin cometer un vicio fundamental, sin embargo habría que analizar si se puede reprogramar dicha elección; de la misma forma indica que debe de dársele la oportunidad de participar en el proceso al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala. El Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, indica que el error fue el haber establecido en la convocatoria la fecha de elección final, ya que esta no se cumplió, desde ese momento se está cometiendo un vicio fundamental, por lo que apoya la propuesta presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos. Al respecto, el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, indica que a su punto de vista, hasta el momento se han planteado dos propuestas: 1. Que se acepte la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y se anule la elección del cuerpo estudiantil, lo cual sería una falta a los derechos que ya obtuvieron los estudiantes. 2. Que no se vote la elección de los estudiantes y que se convoque nuevamente a elección a los profesionales. Al respecto, el Doctor Mario Herrera Castellanos, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas informa que en ningún momento su propuesta fue que se anulara la elección del cuerpo estudiantil; que la elección del cuerpo estudiantil deviene de una convocatoria, y para que se mantenga vigente ese cuerpo electoral se tendría que respetar la convocatoria original, de tal manera que si se quiere preservar la planilla habría que esperar que el colegio profesional resuelva sus problemas, en ese sentido informa que hace quince días se solicitó a la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del ramo Civil y Mercantil del Departamento de Guatemala



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

constituida en Tribunal de Amparo la ejecución de la sentencia de amparo que fuera dictada por la Corte de Constitucionalidad y dentro de las resoluciones se le indicaba a la Junta Directiva y al Tribunal de Honor del Colegio de Médicos y Cirujanos que realizaran la elección, y que se siguiera el proceso en donde se había quedado; por lo que se le está solicitando a la sala que le fije fecha al Colegio de Médicos, para que lleve a cabo la elección del cuerpo profesional y que si desacata certifique lo conducente, por lo que se está a la espera de la resolución. Al respecto, el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia agradece el trabajo realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, y propone que se le dé tiempo al proceso que ya está iniciado para que se logre ejecutar la resolución de la Corte de Constitucionalidad, relacionada con la elección del cuerpo de profesionales no catedráticos del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para que realice la elección del cuerpo profesional; y posteriormente que el Consejo Superior Universitario autorice a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, modificar la convocatoria para que establezca una nueva fecha para realizar la elección final. Al respecto, el Doctor Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, manifiesta que no considera prudente que el Consejo Superior Universitario avale la opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos; asimismo propone que se evalúe por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, para evitar futuros conflictos generados por no realizar las elecciones por parte de los Colegios Profesionales, lo siguiente: 1. Se establezca en el Reglamento de Elecciones que si el colegio correspondiente no realiza la elección del cuerpo electoral en el término perentorio se procederá a la elección final con los otros cuerpos ya electos. 2. Que se convoque a elección final 30 días después de que el Consejo Superior Universitario haya aprobado la elección de los tres cuerpos electorales. Al respecto, el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, manifiesta que se debe ser muy cuidadosos con la resolución que el Consejo Superior Universitario emita, asimismo, manifiesta que lamenta la situación que se dio en el Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala; por lo que indica que se deben de considerar varios aspectos, como lo son el tema de la convocatoria que se hizo y no se cumplió; Que el sector estudiantil eligió y que el Consejo Superior Universitario avaló y declaró electos a los doscientos setenta y siete electores estudiantiles, los cuales tienen derechos. Valora el trabajo realizado por la Comisión, sin embargo indica que se debe de considerar el hecho de que existe un proceso aún pendiente de resolver, por parte de la sala de apelaciones, por lo que considera que con el afán de tomar una mejor decisión se debe de esperar la resolución de dicha sala, por lo menos unos quince días más. Al respecto, el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indica que no hay que darle más largas al asunto, ya se llevan dos años discutiendo la misma situación, sin embargo comprende las razones que ha expuesto el Señor Rector, pero considera que se debe de continuar y para eso reitera la propuesta



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

que realizó anteriormente. Al respecto, el Licenciado Gustavo Bonilla, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, propone que una Comisión se constituya en la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del ramo Civil y Mercantil del Departamento de Guatemala constituida en Tribunal de Amparo, con el objeto de solicitar el status de la ejecutoria de la Acción de Amparo. Al respecto, el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, luego de amplias deliberaciones respecto al tema, somete a consideración las siguientes propuestas: **No. 1**, la propuesta presentada por el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, la cual consiste en que se le dé tiempo al proceso que ya está iniciado para que se logre ejecutar la resolución de la Corte de Constitucionalidad, relacionada con la elección del cuerpo de profesionales no catedráticos del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para que realice la elección del cuerpo profesional; y posteriormente que el Consejo Superior Universitario autorice a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, modificar la convocatoria para que establezca una nueva fecha para realizar la elección final. **No. 2**, propuesta presentada por el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, la cual consiste en que el Consejo Superior Universitario, por intermedio de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas convoque a elecciones de Decano de tal forma que se realicen en el menor plazo posible, y que informe de esto al Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala para que éste llame a la elección de los profesionales no catedráticos. Indica que las elecciones finales de Decano podrían realizarse con sólo los electores presentes en el acto, tomando en consideración que otras elecciones de altos directivos universitarios se han llevado a cabo sin los electores de los colegios profesionales respectivos. Dichas propuestas son sometidas a votación, previo se establece el quórum correspondiente, el cual al momento de la votación es de veintiséis; posteriormente informa: que la propuesta presentada por el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, obtuvo 21 votos a favor y la propuesta presentada por el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, obtuvo 4 votos a favor, así como que hubo una abstención de voto. Por lo tanto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis correspondiente **ACUERDA: 1. Dar por recibido el análisis y la propuesta legal presentada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario. 2. Esperar la resolución de la Sala Quinta de la Corte de Apelaciones del ramo Civil y Mercantil del Departamento de Guatemala constituida en Tribunal de Amparo; con el objeto de darle seguimiento al caso, se nombra a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que se constituya en la referida sala, a efecto de solicitar información en cuanto al estado en que se encuentra el proceso de la Acción Constitucional de Amparo, información que será conocida en la próxima sesión de este Órgano de Dirección.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

VOTO RAZONADO (vía correo electrónico):

“Voto razonado, acta no. 04-2017, 8 de marzo de 2017. Votamos a favor de la propuesta que decía que el Consejo Superior Universitario, por intermedio de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas convoque a elecciones de decano de tal forma que se realicen en el menor plazo posible, y que informe de esto al Colegio de Médicos y Cirujanos para que éste llame a la elección de sus electores. Las elecciones finales de decano pueden realizarse con sólo los electores presentes en el acto tomando en cuenta que otras elecciones de altos directivos universitarios se han llevado a cabo sin los electores de los colegios profesionales respectivos.

La razón de nuestro voto fue respetar tanto la elección legal y legítima de los 277 electores del grupo Sinapsis cuanto el derecho que tienen los miembros de la Facultad de Medicina de elegir a su decano. Han transcurrido casi dos años de la elección estudiantil, y la solución de esta problemática universitaria no puede ni debe posponerse, ni sujetarse a los plazos o condiciones impuestos por organismos ajenos a la Universidad de San Carlos.

Firman:

Andrea Marroquín Tintí, Rep. estudiantil, Fac. CC Químicas y Farmacia

Julio R. Eufragio B., Rep. estudiantil, Rep. Fac. de Veterinaria

Alejandro Estrada Cabrera, Rep. estudiantil, Fac. de Odontología

Alejandro Saquimux C., Rep. profesores de la Fac. de Medicina

César Antonio Estrada M., Rep. profesores Fac. CC Químicas y Farmacia.”.

3.3

MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Coordinador de la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario, solicita la integración de nuevos miembros a la comisión.

El Consejo Superior Universitario conoce el Of. U.V.012.03.17 suscrito por el MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Coordinador de la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario, la cual fue conformada en Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 01-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 25 de enero de 2017, por tanto solicita la integración de nuevos miembros a dicha comisión, debido a que no se incluyeron los siguientes representantes:

- Un representante de catedráticos de las siguientes Facultades: Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Químicas y Farmacia y Arquitectura.
- Coordinador o representante del Centro de Estudios de Desarrollo, Seguro y Desastres CEDESXD.
- Representante de la Dirección General de Administración, DIGA.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

- Representante de la Dirección General Financiera, DGF.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la integración de nuevos miembros a la Comisión Ambiental, Cambio Climático, Seguridad y Resiliencia del Consejo Superior Universitario, en el sentido de incluir a los siguientes representantes:**

- **Un representante de catedráticos de las siguientes Facultades: Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ciencias Químicas y Farmacia y Arquitectura.**
- **Coordinador o representante del Centro de Estudios de Desarrollo, Seguro y Desastres CEDESUD.**
- **Representante de la Dirección General de Administración, DIGA.**
- **Representante de la Dirección General Financiera, DGF.**

En consecuencia, se deberá modificar el Punto TERCERO, Inciso 3.6 del Acta No. 01-2017 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el miércoles 25 de enero de 2017.

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

OFICIO DGF 165A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para la baja de un lote de bienes muebles del inventario del Centro Universitario de Petén.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 165A-2017 de la Dirección General Financiera, en atención a la solicitud efectuada en el expediente 2017-135, Providencia No. 243-02-2017, fecha de recibido 14 de febrero del presente año, y Of. No. 025-2017 Ref. BAMV/pvp, para que se eleve a autorización del Consejo Superior Universitario, la baja de un lote de bienes muebles de inventario, misma que cuenta con opinión favorable de Auditoría Interna, plasmada en REFERENCIA A-1545-2016/170 C, en la que concluyen que procede autorizar la baja del inventario universitario requerida, sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad, consistente en CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.498,945.39), descritos en el ANEXO I y DOS (2) Bienes Animales con valor en libros de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00) cada uno, que se describen en el Anexo II, adjunto a la citada referencia; lo cual hace que el valor total de la baja de Bienes ascienda a QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.508,945.39). Derivado de lo anterior, trasladan el expediente para la autorización respectiva, de conformidad con lo que establece el Artículo 23 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos de la Universidad de San Carlos de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar la baja de un lote de CIENTO CUARENTA Y CINCO (145) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.498,945.39), y DOS (2) Bienes Animales con valor en libros de CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00) cada uno, lo cual hace que el valor total de la baja de Bienes ascienda a QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (Q.508,945.39) del Centro Universitario de Petén, de conformidad con el Informe de Auditoría Interna, plasmado en REFERENCIA A-1545-2016/170 C de fecha 30 de noviembre de 2016. 2) Trasladar el expediente original al Consejo Directivo del Centro Universitario de Petén para continuar con el trámite respectivo.**

4.2 **OFICIO DGF 139A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de autorización para la baja de un lote de bienes muebles del inventario de la Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 139A-2017 de la Dirección General Financiera, en atención a la solicitud efectuada en el expediente 2017-121, Providencia No. 235-02-2017, fecha de recibido 13 de febrero del presente año, y en Punto NOVENO, Inciso 9.2, Acta No. 1-2017 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, para que se eleve a autorización del Consejo Superior Universitario, la baja de un lote de bienes muebles de inventario, misma que cuenta con opinión favorable de Auditoría Interna, plasmada en REFERENCIA A-1536-2016/154 D, en la que concluyen que procede autorizar la baja del inventario universitario requerida, sin responsabilidad para los firmantes de las tarjetas de responsabilidad, consistente en QUINIENTOS SIETE (507) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.1,377,739.60), descritos en el ANEXO I, adjunto a la citada referencia. Derivado de lo anterior, trasladan el expediente para la autorización respectiva, de conformidad con lo que establece el Artículo 23 del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y Otros Activos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Autorizar la baja de un lote de QUINIENTOS SIETE (507) Bienes Muebles de Inventario con un valor registrado en libros de UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q.1,377,739.60) de la Facultad de Ingeniería, de conformidad con el Informe de Auditoría Interna, plasmado en REFERENCIA A-1536-2016/154 D, de fecha 29 de noviembre de 2016. 2) Trasladar el expediente original a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería para continuar con el trámite respectivo.**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

4.3 Solicitudes planteadas en audiencia por integrantes del Comité de Huelga de Todos los Dolores 2017.

El Consejo Superior Universitario conoce las solicitudes planteadas en audiencia por integrantes del Comité de Huelga de Todos los Dolores 2017, respecto a que se les otorgue un aporte como ayuda económica por Q.50,000.00 para sufragar gastos de varias actividades que tienen programadas con relación a la tradicional Huelga de Todos los Dolores, que este año cumple 119 años. Al respecto, el Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, indica que las acciones contrastan con lo que manifestaron en la audiencia del día de hoy, puesto que colocan el nombre del Presidente del Consejo Consultivo Electoral Estudiantil sobre una cruz de muerto en una sátira que hicieron respecto al muro de Donald Trump, por lo que no sabe si considerarlo como una sátira o una amenaza hacia la persona. Al respecto, el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, manifiesta que no está de acuerdo con otorgar el aporte solicitado. En la misma línea se pronuncia la Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. El Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, Decano de la Facultad de Agronomía, manifiesta que de aprobarse dichos fondos, deben de dárseles criterios y responsabilidades para que las acaten. Indica que de aprobarse el aporte, sin ponerles condiciones dejará razonado su voto. En la misma línea la Inga. Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, indica que de no encontrarse un mecanismo para que ellos cumplan, será una de los miembros de este Consejo Superior Universitario que dejará razonado su voto. Al respecto, el Señor Rector, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, manifiesta que durante los dos últimos años se ha mantenido la Gobernabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se ha logrado evitar muchas medidas de hecho que antes se tomaban, como la toma de parqueos, pintas y toma de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo indica que se está en diálogo permanente con todos los grupos estudiantiles con el fin de lograr mantener la institucionalidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala e informa que los estudiantes liquidaron la ayuda económica brindada en el año dos mil dieciséis. El Doctor Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura manifiesta su apoyo al señor Rector con el fin de que la gobernabilidad de la institución se mantenga. El Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Luis Enrique Ventura Urbina, indica que su Facultad en ningún momento estará de acuerdo con aprobarles dicho aporte, por lo que propone que puede darse un aporte en especie y no en moneda. Al respecto, el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Decano de la Facultad de Humanidades, propone que dicho aporte se brinde bajo una planificación de ejecución y liquidación de fondos con el acompañamiento de la Dirección General Financiera. El Ingeniero Agrónomo Mario Antonio Godínez López, Decano de la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Facultad de Agronomía, manifiesta la conveniencia de realizar por escrito un compromiso a la no violencia, en donde se indique que no se van a inmiscuir en actividades violentas y que van a mantener la paz y armonía con sus compañeros estudiantes en todas las actividades que realicen, por lo que a la propuesta realizada por el Decano de la Facultad de Humanidades, le añadiría lo siguiente:

1. Que se elabore un cronograma de trabajo que contemple una planificación de ejecución y liquidación de fondos con el acompañamiento de la Dirección General Financiera; **2.** Se indique quienes son los que van a recibir el aporte solicitado y **3.** Que se presente un compromiso por escrito a la no violencia y que indique que como integrantes de la Huelga se van a mantener la paz y armonía con sus compañeros estudiantes en todas las actividades que se llevarán a cabo.

Al respecto, el Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, indica que se abstendrá de votar en el presente punto; asimismo llama a la reflexión e indica que lo único que se está haciendo de aprobarse el aporte solicitado es evitar consecuencias. En la misma línea se pronuncian la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía y Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario luego de amplias deliberaciones, análisis de la solicitud planteada en audiencia concedida, consideraciones y planteamientos, **ACUERDA: 1. Autorizar un aporte de Q.50,000.00 como ayuda económica, en apoyo a las diferentes actividades programadas para la Huelga de Todos los Dolores 2017 en su edición número 119, el que será entregado al Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores, previa presentación de un cronograma de trabajo que contemple una planificación de ejecución y liquidación de fondos con el acompañamiento de la Dirección General Financiera y la firma del compromiso al que se refiere el numeral dos del presente acuerdo. Dicha ayuda económica será con cargo a la partida presupuestal No. 4.2.01.9.09.435 de Rectoría y entregada al estudiante CARLOS OTTONIEL GUEVARA CARRANZA, con carné universitario No. 200614153, quien se identifica con el DPI No. 2774 69880 0204, en su calidad de Administrador Financiero del Honorable Comité de Huelga de Todos los Dolores, siempre y cuando esté liquidada la concedida en el año dos mil dieciséis. 2. Se realice por escrito un compromiso a la no violencia, en donde indiquen que no se van a inmiscuir en actividades violentas y que van a mantener la paz, armonía y respeto a los derechos humanos con sus compañeros estudiantes en todas las actividades que se llevarán a cabo.**

VOTO RAZONADO (vía correo electrónico):

- Del Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, el cual literalmente dice: "Voto razonado: Voté en contra de la donación económica (cincuenta mil



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

quetzales) al Comité de huelga de dolores porque considero que la Huelga ha caído en muchos vicios, ha dado lugar a la comisión de delitos, ha perdido su sentido político y crítico, se desconoce cuánto dinero se maneja y qué uso se le da, y ha perjudicado las actividades académicas de la Universidad. La Huelga de dolores ya no es lo que un día fue y no puede ni debe seguir así. Si algunos estudiantes quieren continuarla deben ceñirse a los fondos lícitos de que dispongan sin recurrir a abusos como la toma de los estacionamientos o los impertinentes cobros por ingresar a las instalaciones de la Ciudad universitaria.".

- "...La Sesión celebrada del Consejo Superior Universitario el día miércoles ocho de marzo del 2017, se les dio audiencia a un grupo de personas, autonombados estudiantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala y miembros del "Comité Organizador de la Huelga de Dolores". En la audiencia solicitaron ayuda económica para la actividad de huelga de dolores del presente año. El tema entro en el punto 4.3 de la Acta 04-2017. Con respecto a este apoyo, voto en contra de la otorgarles ayuda económica. Puesto que el "Comité Organizador de Huelga de Dolores" lo escoge la Comisión Reguladora y Transitoria de la Asociación de Estudiantes Universitarios "Oliverio Castañeda de León" A.E.U. y que esta Comisión carece de legalidad y legitimidad para el grupo que represento en el C.S.U. Att.

Alejandro Estrada. Representante estudiantil, Facultad de Odontología
Andrea Marroquín Tintí, Representante estudiantil, Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

Dr. Alejandro Saquimux Representante de Catedráticos de Medicina."

4.4

DICTAMEN DGF No. 22A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Gerencia de Proyectos Arquitectónicos en el grado de Maestría en Artes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DGF No. 22A-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con el proyecto académico y estudio financiero del programa de Gerencia de Proyectos Arquitectónicos en el grado de Maestría en Artes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ANTECEDENTES

1. En Punto SIETE, Inciso 7.1 del Acta 03-2016 de la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, acordó, aprobar el Proyecto de Maestría en Artes de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

Gerencia de Proyectos Arquitectónicos, con una cuota mensual de Q.850.00.

2. En Punto QUINTO, Inciso 5.1.2 del Acta 02-2017 del Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, se acuerda: trasladar a la Dirección General Financiera para que se sirvan emitir opinión al respecto, en virtud de que cuenta con el Dictamen Favorable de la Coordinadora General.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de estudio financiero del Programa de Gerencia de Proyectos Arquitectónicos en el grado de Maestría en Artes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa de presupuesto autofinanciable.

Según información proporcionada por el Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se presentan los gastos y salarios, así como los ingresos que originan una diferencia positiva de la manera siguiente:

Flujo de Caja proyectado para una cohorte en dos años de la Maestría:

Concepto	1er año		2do año	Diferencia
EGRESOS	127,065.00		127,065.00	
INGRESOS	153,275.00		122,620.00	
Diferencia	26,210.00	-	4,445.00	21,765.00

Cantidad de Estudiantes

La cantidad de estudiantes a cubrir en una cohorte de la Maestría, es la siguiente:

AÑO	Primer ingreso	Reingreso	TOTAL
1ER	25		25
2DO		20	20

Costo al y por Estudiante

El costo de la Maestría por estudiante en los dos años es de Q.17,032.59 y el costo al estudiante incluyendo cuota y matrículas de inscripción es de Q.22,322.00.

PROYECTADO	1ER AÑO	2DO AÑO	
COSTO	127,065.00	127,065.00	
# ESTUDIANTES	25	20	
COSTO X ESTUDIANTE	5,082.60	6,353.25	11,435.85

En base a los cuadros anteriores, se deduce que para la viabilidad de la Maestría en una cohorte para una proyección de 25 estudiantes se requiere un presupuesto



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

de doscientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta quetzales 00/100 (Q.254,130.00); el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de seis cuotas de Q.850.00 por año durante los dos años de la maestría, sin incluir el monto de pago de matrículas.

El costo aproximado al estudiante graduado será de diecisiete mil ochocientos setenta y tres quetzales exactos (Q. 17,873.00), tal como se muestra en el estudio financiero presentado el cual es responsabilidad del Departamento de Estudios de Postgrado de la Facultad de Arquitectura y el SEP.

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, esta Dirección General Financiera dictamina que la propuesta de la cuota a razón de seis cuotas de Q.850.00 por año durante los dos años de la maestría, el programa autofinanciable de **Gerencia de Proyectos Arquitectónicos en el grado de Maestría en Artes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a esta Dirección General Financiera. En tal virtud, si el Consejo Superior Universitario lo considera conveniente y razonable, discrecionalmente, podría aprobar dicha cuota conforme a lo establecido en el Artículo 11 literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la cuota propuesta a razón de seis cuotas de Q.850.00 por año durante los dos años de la maestría, del programa autofinanciable de Gerencia de Proyectos Arquitectónicos en el grado de Maestría en Artes de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que la misma cubre la totalidad de sus costos de acuerdo a la estimación presentada a la Dirección General Financiera.**

4.5

OFICIO DGF 219D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 13-2017 (1171), amparada en la Póliza de Diario No. 185-2017, por un monto de Q.8,025,000.00 del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional –EPSUM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el OFICIO DGF 219D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de Ampliación Presupuestaria No. 13-2017 (1171), amparada en la Póliza de Diario No. 185-2017, por un monto de Q.8,025,000.00 del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional –EPSUM- de la Universidad de San Carlos de Guatemala y con base en la Norma 7.3.3 de las Normas que regulan la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y contando con opinión favorable de la Dirección General Financiera, sustentados en la Referencia D.P. 213-2017 del



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Departamento de Presupuesto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar la Ampliación Presupuestaria No. 13-2017 (1171), amparada en la Póliza de Diario No. 185-2017, por un monto de Q.8,025,000.00 del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional –EPSUM– de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

DÉBITOS

INGRESOS ESPECIFICOS

Dirección General de Extensión

Clase:	Transferencias Corrientes recibidas	
Subclase:	Sector Interno	
Grupo:	Ministerios	Q. 8,025,000.00
TOTAL		Q. 8,025,000.00

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CRÉDITOS

PLAN DE AUTOFINANCIABLE

Dirección General de Extensión

Programa:	Extensión	
Subprograma:	Desarrollo Comunitario EPSUM/MINFIN	
Grupo:		
	a) Servicios Personales	Q. 581,522.89
	b) Servicios No Personales	Q. 144,000.00
	c) Materiales y Suministros	Q. 128,000.00
	d) Propiedad, planta, equipo e intangible	Q. 52,500.00
	e) Transferencias Corrientes	Q. 7,118,977.11
TOTAL		Q. 8,025,000.00

La presente ampliación a EPSUM se realiza en cumplimiento al Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Dirección General de Extensión Universitaria (EPSUM-DIGEUE) y el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) de Guatemala, ampliación realizada según Ref. EPSUM 103-2017 donde indica que ya fueron transferidos a la Universidad Q.1,975,000.00 y los restantes Q.8,025,000.00 serán trasladados en cuotas a solicitud del Programa EPSUM.

4.6 SUBSIDIO IGSS 003D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor EDWIN HUMBERTO SALAZAR JEREZ, trabajador del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 003D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor EDWIN HUMBERTO



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

SALAZAR JEREZ, trabajador del Centro Universitario de Sacatepéquez de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por el señor Edwin Humberto Salazar Jerez, según nota s/n de fecha 18 de noviembre de 2016, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que, considerando que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario; que se cuenta con certificado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos, según Ref. DARHS 001-2017, y basados en la Providencia D.P. 011-2017 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestaria 4.2.01.1.01.423 al señor EDWIN HUMBERTO SALAZAR JEREZ, trabajador del Centro Universitario de Sacatepéquez, por el período comprendido del 19 de octubre de 2016 al 30 de noviembre de 2016, por un monto total de Q.23,915.87. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.7

SUBSIDIO IGSS 008D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada MARTA ELIZABETH ALDANA HERNÁNDEZ, trabajadora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 008D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada MARTA ELIZABETH ALDANA HERNÁNDEZ, trabajadora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la Licda. Marta Elizabeth Aldana Hernández en su nota Ref. MRSDN-004-2017 de fecha 06 de febrero de 2017, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que, considerando que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario; Que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos, según Providencia Ref. DARHS No. 004-2017, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar prórroga por excepción del subsidio de la Licda. Marta Elizabeth Aldana Hernández por el período del 30 de diciembre de 2016 al 29 de junio de 2017; Que este Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio durante el período: Del 01 de abril de 2014 al 30 de septiembre de 2014 (Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta No. 11-2014), del 30 de diciembre de 2015 al 29 de junio de 2016 (Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 8-2016), del 30 de junio de 2016 al 29 de diciembre de 2016 (Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 17-2016, respectivamente; y basados en la Providencia D.P. 012-2017 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada MARTA ELIZABETH ALDANA HERNÁNDEZ, trabajadora del Centro Universitario de Occidente –CUNOC- por el período comprendido del 30 de diciembre de 2016 al 29 de junio de 2017, por un monto total de Q.173,505.06 con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.8 SUBSIDIO IGSS 005D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio para complementar salario por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la Licenciada ZOILA MARGARITA ROMERO SALAZAR, trabajadora de la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 005D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio para complementar salario por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la Licenciada ZOILA MARGARITA ROMERO SALAZAR, trabajadora de la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la señora Zoila Margarita Romero Salazar, según nota sin número de referencia de fecha 03 de marzo de 2017, y de conformidad con lo estipulado en la Norma 16ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarías y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de suspensión por enfermedad común o maternidad, acordado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Universidad de San Carlos de Guatemala cubrirá al empleado suspendido un subsidio, equivalente al sueldo o salario que no le cubra el IGSS. Por lo que, considerando que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario; que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS; Así como Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, según Providencia Ref. DARHS No. 002-2017, y basados en la Providencia D.P. 014-2017 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio para complementar salario por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la Licda. ZOILA MARGARITA ROMERO SALAZAR, trabajadora de la Dirección General de Extensión Universitaria, por el período comprendido del 30 de noviembre de 2015 al 30 de enero de 2016, por un monto total de Q.4,960.00. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.9 **SUBSIDIO IGSS 006D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionad con la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada ZOILA MARGARITA ROMERO SALAZAR, trabajadora de la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 006D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionad con la solicitud de prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada ZOILA MARGARITA ROMERO SALAZAR, trabajadora de la Dirección General de Extensión de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base en lo solicitado por la señora Zoila Margarita Romero Salazar, según nota con Ref. MRSDN-004-2017 de fecha 13 de enero de 2017, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª, 18ª y 21ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que, considerando que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario; Que existe pronunciamiento de la División de Administración de Recursos Humanos, según Providencia Ref. DARHS No. 007-2017, en donde manifiestan que es procedente que el Consejo Superior Universitario pueda autorizar prórroga por excepción del subsidio de la Licda. Zoila Margarita Romero Salazar, ya que en Punto CUARTO, Inciso 4.5 del Acta No. 19-2016, el Consejo Superior Universitario



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

autorizó por excepción subsidio IGSS a la trabajadora por el período del 31 de julio de 2016 al 30 de enero de 2017; y basados en la Providencia D.P. 015-2017 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar la prórroga por excepción del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS de la Licda. ZOILA MARGARITA ROMERO SALAZAR, trabajadora de la Dirección General de Extensión Universitaria, por el período comprendido del 31 de enero de 2017 al 30 de julio de 2017 por un monto total de Q.43,651.68 con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.10 **SUBSIDIO IGSS 007D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor JULIO CÉSAR MAXÍA LÓPEZ, trabajador del Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH- de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el SUBSIDIO IGSS 007D-2017 de la Dirección General Financiera, relacionado con la solicitud de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor JULIO CÉSAR MAXÍA LÓPEZ, trabajador del Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que con base a lo solicitado por el señor Julio César Maxía López, según nota s/n de fecha 13 de enero de 2017, y de conformidad con lo estipulado en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Por lo que, considerando que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario; que se cuenta con certificado del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; que existe opinión de la División de Administración de Recursos Humanos, según Ref. DARHS 006-2017, y basados en la Providencia D.P. 013-2017 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestaria 4.2.01.1.01.423, al señor JULIO CÉSAR MAXÍA LÓPEZ, trabajador del Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-, por el período comprendido del 28 de octubre de 2016 al 11 de febrero de 2017, por un monto total de**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Q.9,215.16. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

QUINTO

REFORMA UNIVERSITARIA:

5.1

Informe presentado por la Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, respecto a su participación en el Pre Congreso "Reforma del Sistema de Investigación de Campo" organizado por la Dirección General de Investigación –DIGI-.

El Consejo Superior Universitario conoce el informe presentado por la Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, quien al respecto informa que tuvo la oportunidad de participar en el Pre Congreso denominado "Reforma del Sistema de Investigación de Campo" organizado por la Dirección General de Investigación –DIGI-, en donde la mayoría de participantes era personal de dicha dependencia, sin embargo manifiesta que la metodología para llevar a cabo la Reforma Universitaria no le quedó muy clara, por lo que solicita se le pueda aclarar al respecto. El Doctor Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura indica que dicha actividad fue una actividad especial propiamente de la Dirección General de Investigación, que realizaron con el ánimo de avanzar en la autoevaluación diagnóstica de la metodología para la Reforma Universitaria. Asimismo, que dicha actividad es totalmente independiente a lo que la Comisión Consultiva de Seguimiento y Transparencia –CCOST-, está realizando. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

SEXTO

ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1

Referencia No. SAF.251.02.2017 suscrita por la M.A. Julieta Salazar de Ariza, Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita dejar sin efecto el trámite de sanción de titularidad a nombre de la LICDA. CECILIA LISKA DE LEÓN, ya sancionada por el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce la Referencia No. SAF.251.02.2017 suscrita por la M.A. Julieta Salazar de Ariza, Secretaria de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, mediante la cual solicita dejar sin efecto el trámite de sanción de titularidad a nombre de la LICDA. CECILIA LISKA DE LEÓN, la cual ya fue sancionada por el Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 del Acta No. 02-2017 de sesión celebrada el 8 de febrero de 2017.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Para el efecto indica lo siguiente:

- 1) La Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, llevó a cabo el concurso de oposición correspondiente al segundo semestre de 2016 y luego de conocer los resultados de los Jurados de los Concursos de Oposición de la Facultad, Junta Directiva aprobó los nombramientos de las personas ganadoras de las plazas, lo cual consta en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, Subinciso 7.1.1 al 7.1.4 del Acta No. 01-2017, de sesión celebrada por la Junta Directiva el 12 de enero del año en curso.
- 2) Con fecha 26 de enero de 2017, Secretaría de la Facultad trasladada a Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la transcripción correspondiente a dicho punto, en OFC. JDF. No. 113.01.2017, el cual fue recibido el 27 de enero de 2017, bajo el No. 531, en el cual se solicita al Consejo Superior Universitario la sanción de titularidad correspondiente, para ocupar el cargo de Profesor Titular I de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de las siguientes personas: Lic. Byron José López Mayorga, Lic. Byron Francisco Fuentes Juárez, Lic. Edwin Adolfo Taracena Monzón y de la Licda. Cecilia Liska De León.
- 3) Informa que recientemente recibió y atendió tres solicitudes de revisión, con relación a la Plaza No. 36 de Profesor Titular I, 6HD de la Escuela de Nutrición, la cual se adjudicó a la Licda. Cecilia Liska De León.
- 4) Por lo expresado anteriormente y en virtud que se puede presentar algún Recurso de Apelación por parte de las participantes de dicho concurso, realiza la presente solicitud, hasta que se dilucide la situación, la cual harán llegar por medio de una transcripción por parte de la Junta Directiva de dicha Unidad Académica.
- 5) Lo anterior, con base en lo citado en el artículo 24 del Reglamento de los Concursos de Oposición del Profesor Universitario.

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Dejar en suspenso la sanción de titularidad a nombre de la LICDA. CECILIA LISKA DE LEÓN, acordada por este Consejo Superior Universitario, en Punto SEXTO, Inciso 6.2, Subinciso 6.2.1 del Acta No. 02-2017 de sesión celebrada el 8 de febrero de 2017.**

6.2

M.V. Leonidas Avila Palma, Director del Centro Universitario de El Progreso solicita modificar el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 21-2016 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de octubre de 2016, en el sentido de que la autorización del Consejo Superior Universitario sea a partir del año 2015.

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio DRCP/047-2017, mediante el cual el M.V. Leonidas Avila Palma, Director del Centro Universitario de El Progreso solicita modificar el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 21-2016 de sesión celebrada por



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

el Consejo Superior Universitario el 26 de octubre de 2016, en el sentido de que la autorización del Consejo Superior Universitario para la inscripción y asignación de cursos de las dos primeras cohortes de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de Licenciatura, sea a partir del año 2015. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Ampliar el Punto SEXTO, Inciso 6.4 del Acta No. 21-2016 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de octubre de 2016, en el sentido de que la autorización del Consejo Superior Universitario para la inscripción y asignación de cursos de las dos primeras cohortes de la Carrera de Pedagogía y Administración Educativa en el grado de Licenciatura, sea a partir del año 2015.**

6.3 TITULARIDADES

6.3.1 Centro Universitario de Sur Occidente

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del punto NOVENO del Acta No. 06-2017 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente el 16 de febrero de 2017, mediante el cual solicitan la sanción de titularidad como PROFESOR TITULAR I de la Carrera de Trabajo Social de la siguiente profesional:

NOMBRE	Plaza No.	CARGA ACADÉMICA	HORARIO
Licenciada Rita Elena Rodríguez Rodríguez	18	PRIMER SEMESTRES: Introducción a las Ciencias Sociales y Planificación Social. SEGUNDO SEMESTRE: Metodología de la Acción Profesional y Gerencia Social	Lunes a Viernes, de 16:00 a 20:00 horas (4HD)

Al respecto, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y la resolución del Consejo Directivo, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Designar como PROFESOR TITULAR I de la Carrera de Trabajo Social del Centro Universitario de Sur Occidente a la LICENCIADA RITA ELENA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Plaza No. 18.**

6.4 Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita se instruya a las Unidades Académicas para que lleven a cabo las convocatorias para concursos de oposición con el fin de que profesores interinos obtengan la titularidad.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud realizada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

de Ciencias Médicas, respecto a que se instruya a las Unidades Académicas para que lleven a cabo las convocatorias para concursos de oposición con el fin de que profesores interinos obtengan la titularidad, y así elevar el nivel académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y fortalecer la calidad de la docencia universitaria. Al respecto, el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, hace del conocimiento de los honorables miembros que se ha trabajado arduamente para que los profesores interinos de las distintas unidades académicas, especialmente los Centros Universitarios puedan obtener su titularidad. De la misma manera informa que en relación con la integración de los Jurados de Oposición, el Consejo Superior Universitario en Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No. 22-2014, aprobó la propuesta para que los Centros Universitarios integren los Jurados de los Concursos de Oposición con la participación de profesores titulares que tengan formación académica en carreras afines o similares o para quienes lo requieran lleven a cabo los concursos de oposición con los jurados de otras unidades académicas que cuenten con las carreras correspondientes, tal como sucedió en el Centro Universitario de Oriente en el que actualmente se encuentran en proceso de obtener la titularidad más de doscientos diez profesores interinos. Asimismo, resalta el hecho de que varias unidades académicas, se encuentran en proceso de realizar sus respectivos concursos de oposición. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que aún se encuentren pendientes de realizar los Concursos de Oposición, para que en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico procedan a convocar con el fin de elevar el nivel académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala y fortalecer la calidad de la docencia universitaria.**

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

PROVIDENCIA CGC No. 31-02-17 de la Coordinadora General de Cooperación. Expediente SMG-CASO-1170-2016. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC).

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 31-02-17 de la Coordinadora General de Cooperación, Expediente SMG-CASO-1170-2016, referente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC), el cual cuenta con dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General Financiera. Al respecto, el Doctor Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, solicita que cualquier proyecto específico,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

tiene que ser revisado, validado y aprobado por este Consejo Superior Universitario. En la misma línea la Ingeniera Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, manifiesta que en lo referente a desarrollar proyectos y programas específicos, se debe de tener especial cuidado y velar siempre por los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo indica la conveniencia de que todo proyecto previo a que se realice, venga a aprobación del Consejo Superior Universitario. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Guatemala y la Universidad de San Carlos de Guatemala (USAC). En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.**

VOTO RAZONADO (por escrito):

- Del Dr. MSc. Arq. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, el cual literalmente dice: "Estoy de acuerdo con la aprobación del Convenio Marco pero el CSU debe velar porque los proyectos y programas específicos cuenten con sus correspondientes evaluaciones y sean avalados por este organismo."
- De la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, el cual literalmente dice: "Estoy de acuerdo en aprobar el Convenio Marco entre la USAC y la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala; pero con las siguientes condiciones: 1. Que todo proyecto conjunto que se realice tenga la aprobación del CSU. 2. Velar siempre por los intereses de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Que no se incluya dentro del Convenio la Creación de una vía, dentro de la USAC, que permita el acceso al Campus Central por la CENMA-Mezquitil, pues ésta se convertiría en paralela a la Calzada Aguilar Batres y recibiría tráfico de la Ciudad, afectando negativamente la integridad del Campus Central en su ambiente académico, provocando contaminación por ruido, humo, tráfico vehicular y otros; así mismo, provocaría congestionamiento dentro del periférico universitario."

7.2

OPINIÓN DAJ No. 002-2017 (06). Opinión en relación a la solicitud presentada por el Representante Legal de la Entidad Arquingo, Sociedad Anónima, vinculada con el evento de licitación para la "Construcción Edificio para Educación Superior Centro Universitario de Izabal -CUNIZAB-, Puerto Barrios".



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

El Consejo Superior Universitario conoce la OPINIÓN DAJ No. 002-2017 (06) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por el Representante Legal de la Entidad Arquingo, Sociedad Anónima; vinculada con el evento de licitación para la "Construcción Edificio para Educación Superior Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB-, Puerto Barrios".

ANTECEDENTE

El Representante Legal de la entidad Arquitectos Ingenieros Corporación, Sociedad Anónima, de nombre comercial ARQUINCO, S. A., por medio de escrito con número de Referencia 129-2016 del 25 de noviembre de 2016, presenta ante el Consejo Superior Universitario una propuesta de reforma a la oferta presentada por su representada en el evento de licitación para la Construcción Edificio para Educación Superior Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal, identificado con número de operación de Guatecompras –NOG- 5317126- manifestando que propone reformar los renglones que por error involuntario de traslado de información impresa a digital se consignaron erróneamente en la oferta de su representada y que en su momento tuvo a la vista la Junta de Licitación del ya referido evento.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

Esta Dirección procedió al análisis del expediente respectivo y de la legislación aplicable, determinando que:

- Conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Resolución 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrita al Ministerio de Finanzas Públicas, y que contiene las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, las inconformidades tienen por objeto prevenir impugnaciones legales que retardan el procedimiento, por medio del establecimiento en línea a través del sistema GUATECOMPRAS de una comunicación informal entre las partes que participan en el procedimiento de compra, para que en forma oportuna puedan ser depurados los errores u omisiones, en los que se puede incurrir durante el diligenciamiento de las diferentes fases que integran el procedimiento de compra, que atenten contra los derechos de los interesados. En tal sentido, las personas inconformes por cualquier acto que contravenga los procedimientos regulados por la Ley o por los reglamentos que en ella se establecen, pueden presentar sus inconformidades a través del sistema GUATECOMPRAS. El plazo para su planteamiento a través del sistema GUATECOMPRAS es a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores a la publicación del acto administrativo que se desee reclamar, siendo éstos la aprobación de las bases, adjudicación de la junta o la aprobación de la adjudicación.
- De lo anterior se establece que las inconformidades deben reunir los siguientes requisitos:
 - Ser planteadas en línea a través del Sistema GUATECOMPRAS.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

- A más tardar en los cinco (05) días calendario posteriores al acto reclamado.
- Proceden en contra de un acto administrativo tal como la aprobación de las bases, la adjudicación de la junta o la aprobación de la adjudicación.

Tales requisitos no concurren en el planteamiento que realiza el Representante legal de la entidad Arquitectos Ingenieros Corporación, Sociedad Anónima, por lo que resulta IMPROCEDENTE.

OPINIÓN

- I. La Dirección de Asuntos Jurídicos, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Resolución 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, adscrita al Ministerio de Finanzas Públicas, y que contiene las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, considera que por no concurrir los requisitos de interposición en la solicitud interpuesta por el Representante Legal de la entidad Arquitectos Ingenieros Corporación, Sociedad Anónima, ante la recepción de Secretaría General y Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dicha solicitud debe RECHAZARSE sin dar trámite ni respuesta de fondo a la misma.
- II. La resolución que se emita debe notificarse al interponente.

Al respecto. El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Rechazar la propuesta de reforma a la oferta presentada en el evento de licitación para la Construcción de un Edificio para Educación Superior del Centro Universitario de Izabal –CUNIZAB- Puerto Barrios, Izabal, identificado con número de operación de Guatecompras –NOG- 5317126-, por no concurrir los requisitos de interposición en la solicitud presentada por el Representante Legal de la entidad Arquitectos Ingenieros Corporación, Sociedad Anónima, ante la recepción de Secretaría General y Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. NOTIFÍQUESE.**

7.3

Transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta 03-2017 de sesión extraordinaria celebrada el nueve de febrero de dos mil diecisiete por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, mediante el cual solicitan modificación del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No. 19-2016 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 12 de octubre de 2016, relacionado con el nombramiento del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones.

El Consejo Superior Universitario conoce la transcripción del Punto SEGUNDO, Inciso 2.3 del Acta 03-2017 de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones el jueves nueve de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual solicitan modificación del Punto Séptimo, Inciso 7.3, del Acta 19-2016, de sesión celebrada el 12 de octubre de 2016, relacionado con el nombramiento del Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, al respecto proponen lo siguiente:



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Transcripción del Consejo Superior Universitario.	Modificación, propuesta por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.
<p>"SÉPTIMO: <u>ASUNTOS ADMINISTRATIVOS: 7.3 OFICIO DARHC No. 191-2016 de la División de Administración de Recursos Humanos, relacionado con el mecanismo que se utiliza para el cálculo de ingreso salarial del Administrador Ejecutivo en funciones del Plan de Prestaciones, al 30 de junio de 2016.</u> El Consejo...ACUERDA: Acceder a lo solicitado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en Ref. JAPP-246-06-2016 de fecha 27 de junio de 2016; en consecuencia, se otorga la dispensa, en el sentido de que el salario actual de Q.19,700.00 se mantenga al profesional que ocupa la plaza vacante de <u>Jefe del Plan de Prestaciones</u>, considerando la responsabilidad que conlleva el manejo financiero y el otorgamiento de prestaciones e inversiones."</p>	<p>ACUERDA: Acceder a lo solicitado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en Ref. JAPP-246-06-2016 de fecha 27 de junio de 2016; en consecuencia, se otorga la dispensa, en el sentido de que el salario actual de Q.19,700.00 y el nombre como Administrador Ejecutivo, se mantenga al profesional que ocupe la plaza vacante de <u>Jefe del Plan de Prestaciones</u>, considerando la responsabilidad que conlleva el manejo financiero y el otorgamiento de prestaciones e inversiones."</p>

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar a la División de Administración de Recursos Humanos para que se sirva emitir opinión respecto a la modificación propuesta por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, con el objeto de que se encuentre acorde a las disposiciones que rigen este proceso y pueda ser conocida en una próxima sesión.**

7.4

REF. DEMV. 02517, suscrita por el Doctor Gustavo Taracena Gil, Director de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la cual solicita dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el Acto Académico de Investidura como Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a realizarse el viernes 28 de abril de 2017.

El Consejo Superior Universitario conoce la REF. DEMV. 02517, suscrita por el Doctor Gustavo Taracena Gil, Director de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia, mediante la cual solicita dispensa para ofrecer un Vino de Honor en el Acto Académico de Investidura como Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, período 2017-2021, a realizarse el viernes 28 de abril de 2017 a las 17:00 horas en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Doctor Gustavo Taracena Gil, Director de la Escuela de Medicina Veterinaria y Zootecnia,**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

para ofrecer un Vino de Honor en el Acto Académico de Investidura como Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, período 2017-2021, a realizarse el viernes 28 de abril de 2017 en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- 7.5 **DICTAMEN DAJ No. 004-2017 (12). Solicitud presentada por el Médico y Cirujano Mario Roberto García Maldonado, ante el Consejo Superior Universitario, para que se interrumpa la prescripción de la aplicación de la escala de jubilación por tiempo proporcional al tiempo de contribución al Plan de Prestaciones, contenido en artículo 42 de dicho Reglamento, hasta que los tribunales resuelvan en definitiva su caso.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 004-2017 (12) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la solicitud presentada por el Médico y Cirujano Mario Roberto García Maldonado, ante el Consejo Superior Universitario, para que se interrumpa la prescripción de la aplicación de la escala de jubilación por tiempo proporcional al tiempo de contribución al Plan de Prestaciones, contenido en artículo 42 de dicho Reglamento, hasta que los tribunales resuelvan en definitiva su caso.

DE LA SOLICITUD

Con fecha 26 de enero de 2017, el Médico y Cirujano Mario Roberto García Maldonado, se dirige a los Miembros del Consejo Superior Universitario, exponiendo lo siguiente:

1. El 01 de enero de 2014, la Universidad de San Carlos de Guatemala le aplico el retiro obligatorio de sus labores en la Facultad de Ciencias Médicas por razón de haber cumplido o tener más de 65 años de edad, motivo por el cual ese mismo año inició un proceso ordinario laboral de reinstalación, el que está pendiente de resolución en las instancias Judiciales de Guatemala.
2. El 04 de diciembre de 2015, la Corte de Constitucionalidad de Guatemala declaró la inconstitucionalidad del retiro obligatorio por razones de edad aplicado a los trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, derivado de esto los Juzgados de Trabajo han resuelto la reinstalación de algunos trabajadores en sus puestos de trabajo. En su caso considera que la resolución sobre su reinstalación en los Juzgados de Trabajo será resuelta favorablemente, pero como todo es posible podría ser que no, dada la situación tan problemática en que se encuentra el Sistema de Justicia en Guatemala.
3. El Consejo Superior Universitario, en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta 10-2016, de la sesión extraordinaria celebrada el 01 de junio de 2016, dejó en suspenso el artículo 42 del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual permitía a los trabajadores jubilarse con



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

una pensión proporcional al tiempo de contribución de dicho plan. La vigencia de este artículo del Plan de Prestaciones vence el 31 de enero de 2017. Al dejar en suspenso el artículo mencionado y estar pendiente la resolución de su reinstalación en los Tribunales de Justicia, eventualmente podría existir la posibilidad de quedar excluido del derecho a jubilación con una pensión proporcional al tiempo de contribución al Plan de Prestaciones, la cual consta en los archivos de la Universidad que al momento de su retiro tenía 16 años, 10 meses, 4 días de relación laboral y de contribución a dicho Plan de Prestaciones.

SOLICITANDO

- a. "Al Honorable Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **se tenga por interrumpida la prescripción de la aplicación de la escala de jubilación por el tiempo proporcional al tiempo de contribución al Plan de Prestaciones, contenido en el artículo 42 de dicho Reglamento, hasta que los tribunales resuelvan en definitiva mi caso.**
- ...d. Que en virtud a los argumentos vertidos, así como la especial observación del derecho que me fundamento se resuelva a favor."

CONSIDERACIONES LEGALES

Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 11. El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; ...t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido previstas.

Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala

Artículo 42. Transitorio: Retiro Obligatorio. Tiempo incompleto de contribución. Los trabajadores que ingresaron a la Universidad de San Carlos de Guatemala con edad cronológica mayor de cuarenta y cinco (45) años, antes del uno de julio del año dos mil (2000), tienen la opción de jubilarse con una pensión proporcional a su contribución al Plan de Prestaciones, de conformidad a la escala siguiente: ...

En Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 10-2016 de la sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 01 de junio de 2016, se acordó: ... "4. Otorgar dispensa a los trabajadores que fueron retirados obligatoriamente por edad, en el periodo del 1 de enero de 2014 al 5 de diciembre de 2015, por no encontrarse laborando para la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que pueda aplicarse en su caso la jubilación por tiempo incompleto de contribución contenida en el Artículo 42 (transitorio) de dicho Reglamento, conforme a la tabla de jubilación que el mismo artículo contiene. Siempre que quien solicite este beneficio haya laborado para la Universidad de San Carlos y contribuido al Plan de Prestaciones por un mínimo de 10 años. Esta dispensa de los requisitos del Artículo 42 citados, estarán vigentes por un plazo de 6 meses laborables a partir del 1 de julio de 2016."



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

ANALISIS DEL CASO

Del estudio del expediente de mérito y de la normativa universitaria transcrita aplicable al caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina que el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 10-2016 de la sesión extraordinaria celebrada el 01 de junio de 2016, acordó otorgar dispensa a los trabajadores que fueron retirados obligatoriamente por edad, en el periodo del 1 de enero de 2014 al 5 de diciembre de 2015, siempre que quien solicite este beneficio haya laborado en la Universidad y contribuido al Plan de Prestaciones por un mínimo de 10 años para que pueda aplicarse en su caso la jubilación por tiempo incompleto de contribución contenida en el Artículo 42 (transitorio) del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual venció el 31 de enero de 2017, por lo que se estima que el máximo órgano de administración universitario puede denegar por improcedente la solicitud presentada por el Médico y Cirujano Mario Roberto García Maldonado con fecha 26 de enero de 2017, en virtud que el plazo de dispensa otorgado por el máximo Órgano de Dirección de esta Universidad ya finalizó.

Con base en lo anteriormente analizado esta Dirección:

DICTAMINA

Que el Consejo Superior Universitario puede denegar por improcedente la solicitud presentada por el Médico y Cirujano Mario Roberto García Maldonado, con fecha 26 de enero de 2017 de interrupción de la prescripción de la aplicación de la escala de jubilación por el tiempo proporcional al tiempo de contribución al Plan de Prestaciones, contenido en el artículo 42 (transitorio) del Reglamento del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que el plazo de dispensa otorgado por el máximo Órgano de Dirección de esta Universidad ya finalizó. Al respecto, el Doctor Mario Herrera Castellanos, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas indica que el Médico y Cirujano Mario Roberto García Maldonado se encuentra en proceso de reinstalación, el cual está pendiente de resolución ante las instancias judiciales; Que el profesional le argumentaba que él presentó la solicitud de dispensa en tiempo (26 de enero de 2017) y que el plazo máximo para presentar dicha solicitud era el 31 de enero del año en curso; por lo que manifiesta que en el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos existen una incongruencia entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha que otorgó el Consejo Superior Universitario para la presentación de la dispensa, debido a que ésta sí se realizó dentro del plazo estipulado. Solicita tomar en consideración previo a resolver, los aspectos anteriormente expuestos. Al respecto, la Ingeniera Agrónoma Myrna Ethel Herrera Sosa, Representante Docente de la Facultad de Agronomía, considera importante que el Consejo Superior Universitario mantenga la vigencia del referido artículo, con el fin de que los casos que aún están pendientes, sean resueltos y con esto no perjudicar a aquellos que en su oportunidad se les aplicó el retiro obligatorio. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Trasladar a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que con**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

base a la información proporcionada por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas, elabore un nuevo análisis y lo remita nuevamente a la Secretaría General, para que en una próxima sesión de este Órgano de Dirección sea conocido.

- 7.6 **Decano de la Facultad de Odontología, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, solicita dispensa para servir un Vino de Honor en el Acto Académico que se llevará a cabo el jueves 20 de abril de 2017, en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con motivo de hacerle entrega de la Medalla Universitaria al Dr. César López Acevedo.**

El Consejo Superior Universitario conoce la Ref.: F.O.D. 0119/2017 suscrita por el Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, mediante la cual solicita dispensa para servir un Vino de Honor en el Acto Académico que se llevará a cabo el jueves 20 de abril de 2017, en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con motivo de hacerle entrega de la Medalla Universitaria al Dr. César López Acevedo. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Otorgar la dispensa solicitada por el Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología, para servir un Vino de Honor en el Acto Académico que se llevará a cabo el jueves 20 de abril de 2017, en el Museo de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con motivo de la entrega de la Medalla Universitaria al Dr. César López Acevedo.**

- 7.7 **Solicitud planteada por la Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, para la elaboración de un Reglamento para el trámite, administración, seguimiento y verificación de los fondos para investigación obtenidos de fuentes externas a la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce la solicitud planteada por la Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala, para la elaboración de un Reglamento para el trámite, administración, seguimiento y verificación de los fondos para investigación obtenidos de fuentes externas a la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, la Licda. Herrera Aguilar manifiesta la necesidad de elaborar un Reglamento que regule el trámite, administración, seguimiento y verificación de los fondos de fuentes externas que los investigadores de distintas unidades académicas gestionan y que maneja directamente la Dirección General de Investigación. El Doctor Rubén Dariel Velásquez Miranda, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, indica que le parece muy pertinente la propuesta de la Licda. Herrera Aguilar, por lo que sugiere que una comisión realice un borrador y que después lo dictamine la Comisión de



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Investigación del Consejo Superior Universitario, para que posteriormente dicha normativa sea elevada a conocimiento y aprobación de éste Órgano de Dirección, con el fin de que se pueda definir cuáles son las obligaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, cuando se da un aval para realizar convenios; asimismo, se determine exactamente en dónde no es procedente conceder dichas aprobaciones. Al respecto, el Lic. Merlin Wilfrido Osorio López, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, indica que muchos de los fondos, como los de SENACYT ingresan directamente a las arcas de la Universidad, a través de las Juntas Directivas o Consejos Directivos de cada Unidad Académica, con el aval de las mismas; sin embargo, los fondos de cooperación que provienen de entes externos no están regulados, lo cual es motivo de preocupación debido a que por parte de la Contraloría General de Cuentas se está realizando una investigación respecto a dichos fondos, por lo que la regularización de los mismos debería de implicar que cualquier recurso que ingrese a cualquier unidad académica debe pasar por las arcas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, informa que mucho del equipo de las unidades académicas pequeñas, como lo son los Centros Universitarios que la universidad no puede comprar, provienen de estos fondos e indica que el fin de regularizar los mismos no es para vedar el derecho, sino regularlos de tal manera que los investigadores y ejecutores trabajen dentro del marco jurídico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Instruir a la Comisión de Investigación del Consejo Superior Universitario para que con el apoyo de la Licenciada Karin Larissa Herrera Aguilar, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala y del Licenciado Zootecnista Merlin Wilfrido Osorio López, Representante del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, elabore un borrador del Reglamento solicitado, para que posteriormente sea dictaminado por dicha Comisión y presentado ante este Órgano de Dirección para su conocimiento y aprobación.**

7.8 **Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para regular la Administración y Ejecución de Fondos de la Cohorte 2017 del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo.**

El Consejo Superior Universitario conoce la PROVIDENCIA CGC No. 38-03-17 de la Coordinadora General de Cooperación, relacionada con el Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para regular la Administración y Ejecución de Fondos de la Cohorte 2017 del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo, el cual cuenta con dictamen de la Dirección General Financiera. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el Convenio Específico entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto Tecnológico de Costa Rica para regular la**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Administración y Ejecución de Fondos de la Cohorte 2017 del Doctorado en Ciencias Naturales para el Desarrollo. En consecuencia se faculta al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que continúe con las gestiones correspondientes para el efecto.

7.9 Propuesta realizada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, para llevar a cabo un acto conmemorativo resaltando la trayectoria del escritor, periodista y diplomático guatemalteco Miguel Ángel Asturias, Premio Nobel de Literatura.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la propuesta realizada por el Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, respecto a la realización de un acto conmemorativo resaltando la trayectoria del escritor, periodista y diplomático guatemalteco Miguel Ángel Asturias, que contribuyó al desarrollo de la literatura latinoamericana, y quien en el mes de octubre estará cumpliendo 50 años de haber recibido el Premio Nobel de Literatura. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego del análisis de la propuesta **ACUERDA: Instruir a la Facultad de Humanidades, para que a través del Instituto de Estudios de la Literatura Nacional (INESLIN) y con el apoyo de la Dirección General de Extensión Universitaria; del Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas y del Doctor en Arquitectura Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, coordinen la realización de un acto conmemorativo resaltando la trayectoria del escritor, periodista y diplomático guatemalteco Miguel Ángel Asturias, por cumplirse 50 años de haber recibido el Premio Nobel de Literatura.**

7.10 Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, solicita que en las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria se amplíe la información que proporcionan en cuanto al padrón electoral y otros aspectos.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud realizada por el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, en cuanto que en las resoluciones de la Junta Electoral Universitaria se amplíe la información que proporcionan en cuanto al número de personas que integran el padrón electoral y de ser posible se establezca cuantas mujeres u hombres son los/las votantes que participan. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Solicitar al Tribunal Electoral de la**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Universidad de San Carlos de Guatemala que emita opinión respecto a la solicitud realizada por el Doctor César Antonio Estrada Mendizábal, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, respecto a que la Junta Electoral Universitaria en sus resoluciones amplíe la información proporcionada, en cuanto al número de personas que integran el padrón electoral y de ser posible se establezca cuantas mujeres u hombres son los/las votantes que participan.

7.11 Doctor Julián Alejandro Saquimux Canastuj, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, solicita que la Universidad de San Carlos de Guatemala se pronuncie en apoyo a la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- y el Ministerio Público por la labor que desarrollan en atención a la problemática que se vive en el país.

El Consejo Superior Universitario en atención a la solicitud del Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, en cuanto a que la Universidad de San Carlos de Guatemala, se pronuncie apoyando la labor que vienen desarrollando la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala –CICIG- y el Ministerio Público. Al respecto, el Consejo Superior Universitario, luego de escuchar los diversos planteamientos formulados por varios de sus miembros y previo a emitir el correspondiente pronunciamiento, **ACUERDA: Solicitar al Director del Instituto de Problemas Nacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala -IPNUSAC-, para que en la próxima sesión de este Consejo Superior Universitario se presente un análisis de la situación actual del Ministerio Público y la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala CICIG. Además se planteen los posibles escenarios frente a los acontecimientos que se están suscitando en el país, especialmente vinculados a éstas dos instituciones. Así como la elaboración de un proyecto de pronunciamiento público de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

7.12 Rector de la Universidad de San Carlos, Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, solicita autorización para realizar un pronunciamiento público respecto a la tragedia acaecida en el denominado “Hogar Seguro Virgen de la Asunción”.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud realizada por el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, para que se autorice realizar un pronunciamiento público por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, respecto a la tragedia acaecida en el denominado “Hogar Seguro Virgen de la Asunción”, repudiando el lamentable suceso y solidarizándose con las familias afectadas. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Autorizar al**



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que realice un pronunciamiento público respecto a la tragedia acaecida en el denominado "Hogar Seguro Virgen de la Asunción".

OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

No hay documentos.

NOVENO IMPUGNACIONES:

9.1 DICTAMEN DAJ No. 006-2017 (04). Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra de la resolución contenida en el Punto Primero, Inciso 1.3 del Acta 14-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 14 de abril de 2015.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No. 006-2017 (04) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con el Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra de la resolución contenida en el Punto Primero, Inciso 1.3 del Acta 14-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 14 de abril de 2015.

ANTECEDENTES

- En Providencias No. 948-06-2015, de fecha 17 de junio de 2015, enviada por el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual solicita que se conozca y se emita dictamen con relación al Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra de la resolución contenida en el Punto Primero, Inciso 1.3 del Acta No. 14-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de Ingeniería, el 14 de abril de 2015.
- Copia del Punto SEXTO, Inciso 6.9, del Acta 12-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería el 24 de marzo de 2015, en la cual se recibió transcripción del Acta Administrativa No. 690 de fecha 16 de febrero de 2015 presentada por el Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez, Secretario Académico de la referida Facultad. De lo antes expuesto Junta Directiva ACUERDA: " Correr audiencia presencial y por escrito a los estudiantes : Katerine Celeste de Paz Callejas, carné 2013-14090 y Brian Raphael Conde Ortiz 2013-13719 para la próxima sesión de Junta Directiva,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

de la cual les será confirmada la fecha por el Secretario Académico de la Facultad."

- Según Punto DECIMO SEGUNDO, Inciso 12.1, del Acta 18-2015 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 12 de mayo de 2015; donde se conoció el Recurso de Apelación planteado por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra del Punto PRIMERO, Inciso 1.3, del Acta 14-2015 de la sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de fecha 14 de abril de 2015; ACORDANDOSE: a) Informar que los integrantes de la Junta Directiva se dirigieron a los estudiantes de Paz Callejas y Conde Ortiz en términos comedidos, no existió en ningún momento actos de coacción hacia los estudiantes, y tampoco fue grabada la conversación ; y b) trasladando la presente resolución al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y opinión al respecto.
- Copia del Of. Ref. R. 496-07-2015 de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del cual se le concede audiencia por el Plazo de TRES DIAS, a los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de esta Universidad.
- Copias de Providencias No. 1148-07-2015 y 1149-07-2015 ambas de fecha 31 de julio de 2015, de Rectoría-Secretaría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que se sirva conocer y agregar a los antecedentes de la providencia 1147-07-2015, para emitir dictamen.
- Según Punto OCTAVO, Inciso 8.1, del Acta 16-2015 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 01 de mayo de 2016; donde se conoció solicitud los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en la que solicitan los siguiente: a) nos den la oportunidad de poder ser agregados en actas de los cursos del primer semestre 2015 dado que la sanción fue impuesta por año en lugar de ser por semestres como corresponde..."; b) Nos permitan a su vez ser agregados en actas de los cursos del primer semestre del presente año; c) Evalúen nuevamente la sanción impuesta por la Junta Directiva anterior...". ACORDANDOSE: Modificar la fecha de suspensión a los estudiantes: Katerine Celeste de Paz Callejas, carné 2013-14090 y Brian Raphael Conde Ortiz 2013-13719, contenidos en el punto Primero, inciso 1.3 del Acta 14-2015, quedando de la siguiente manera: del 01 de junio de 2015 al 31 de mayo de 2016, informándoles a los interesados y a las instancias pertinentes.

Del Recurso de Apelación interpuesto:

El 05 de mayo de 2015, los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, interpone Recurso de Apelación, en contra del Punto Tercero del Acta número 14-2015 de fecha 14 de abril de 2015 donde ACORDARON: "Suspender de las Actividades Académicas y Administrativas como alumnos



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

regulares de esta Unidad Académica por el plazo de un año contado a partir de la fecha de ser notificados a los Estudiante.”

Del informe circunstanciado:

Ref. S.A. 707-2015 de fecha 17 de julio de 2015, dirigido al Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, remite el informe circunstanciado de los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, quienes interpusieron Recurso de Apelación, impugnando Punto Tercero del Acta número 14-2015 de fecha 14 de abril de 2015 donde se ACORDÓ: “Suspende de las Actividades Académicas y Administrativas como alumnos regulares de esta Unidad Académica por el plazo de un año contado a partir de la fecha de ser notificados a los Estudiantes.”

De la evacuación de audiencia:

La Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala y de los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz fueron notificados de la resolución que le confiere audiencia por el plazo de 3 días, para que expongan lo que consideren pertinente o expresen los agravios, mismas que fueron evacuadas de conformidad con la ley.

Del Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos

Dictamen DAJ No. 066-2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos con relación al Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra de la resolución contenida en el Punto Primero, Inciso 1.3 del Acta 14-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 14 de abril de 2015.

De la resolución del Consejo Superior Universitario

Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 11-2016 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 15 de junio de 2016, donde se conoció el Dictamen DAJ No. 066-2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con relación al Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, en contra de la resolución contenida en el Punto Primero, Inciso 1.3 del Acta 14-2015, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, el 14 de abril de 2015, ACORDÁNDOSE: Solicitar a la Facultad de ingeniería ampliar información con relación al caso, para que la Dirección de Asuntos jurídicos lo tome en cuenta en su dictamen y sea del conocimiento de este Consejo, en una próxima sesión”.

DICTAMEN

En virtud que la documentación presentada por la Facultad de Ingeniería no amplia información con relación al caso, se confirma el Dictamen DAJ No. 066-2015 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el sentido siguiente: El Consejo Superior Universitario, al conocer y resolver el Recurso de Apelación interpuesto por los estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, puede declararlo con Lugar y en consecuencia Revocar la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala,



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

contenida en Punto PRIMERO, Inciso 1.3 del Acta 14-2015 de sesión celebrada el 14 de abril de 2015, en virtud que la decisión tomada por Junta Directiva, no se encuentra ajustada a derecho, por lo que carece de asidero legal, toda vez que en la misma se violentó el derecho de defensa y debido proceso garantizados por la Constitución Política de la República de Guatemala, en virtud que impone la sanción a los referidos estudiantes, tomando como base únicamente los hechos expuestos por los vigilantes José Armando Chilín De León, Israel Marchorro y Francisco Rodríguez, el relato quedó consignado en Acta Administrativa No. 690 suscrita por el Secretario Académico de esa Unidad Académica Ingeniero Hugo Humberto Rivera Pérez el 16 de febrero de 2015, el que carece de claridad y precisión, por lo que genera dudas por no estar reforzado con otro elemento de convicción, razón por la que por sí sólo, a juicio de la Dirección de Asuntos Jurídicos no es suficiente para fundamentar una resolución como la emitida en este caso por Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería, aunado a que el plazo de la sanción impuesta a los estudiantes, consistente en la suspensión de las actividades académicas y administrativas como alumnos regulares de esa Unidad Académica, según se indica en la misma resolución será contado a partir de la fecha de ser notificados los estudiantes, es decir que se ejecuta la resolución sin tener en cuenta el derecho que les asiste a los interesados de apelarla, lo que vulnera su derecho de defensa. Al respecto, el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, Sr. Carlos Enrique Gómez Donis, indica que el Consejo Superior Universitario debe acatar o aprobar el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos y revocar la resolución de la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería. Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Declarar con Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por los Estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz, y en consecuencia Revocar la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto PRIMERO, Inciso 1.3 del Acta 14-2015 de sesión celebrada el 14 de abril de 2015, en virtud que la decisión tomada por Junta Directiva, no se encuentra ajustada a derecho. 2. Notifíquese a los estudiantes Katerine Celeste de Paz Callejas y Brian Raphael Conde Ortiz; y a la Junta Directiva de la Facultad de Ingeniería.**

DÉCIMO

PROCESOS DISCIPLINARIOS:

No se cuenta con documentos.

DÉCIMO PRIMERO

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Puntos pendientes para la próxima sesión.



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

DÉCIMO SEGUNDO: INFORMES:

12.1 De la Secretaría General.

1. Oficio CBI-CR-014-2017, de fecha 20 de febrero de 2017, por el que el Licenciado Mario Alexander Velásquez Pérez, Coordinador de la Comisión de Evaluación, Normalización y Control de Bienes Inmuebles de la Universidad de San Carlos de Guatemala, da respuesta al Oficio Ref.SG-031-2017 y traslada la información requerida en relación al "Listado de los Bienes Inmuebles con los que cuenta la USAC". Para cualquier información adicional, envía un Disco Compacto. (CD).
2. Oficio Ref. D.052.2017, de fecha 03 de marzo de 2017, por el que el Ingeniero Pedro Aguilar Polanco, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, envía ejemplares de las revistas de la Escuela Regional de Ingeniería Sanitaria y Recursos Hidráulicos de esa unidad académica "Agua, Saneamiento & Ambiente".
3. Oficio IDHUSAC 35-2017, de fecha 10 de marzo de 2017, por el que el doctor Sergio Morales Alvarado, Director del Instituto de Derechos Humanos, IDHUSAC, agradece la confianza depositada en dicho Instituto al ser nombrados Miembros del Observatorio de las Actividades de Bienvenida de los estudiantes de primer ingreso a la USAC, apoyo sin el cual estas actividades no se hubiesen desarrollado dentro del marco de respeto a la dignidad y derechos humanos de la comunidad san carlista.
4. El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades académicas y Ejecutoras que han presentado la información requerida por el consejo superior Universitario, según su resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 6.11, del Acta No. 22-2009, de su sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009, como sigue:

Unidades Ejecutoras	Referencia documento	No. de Ingreso	Fecha de Ingreso
Consejo de Evaluación, CED	CED 004-2017	1311	03/03/2017
Departamento de Evaluación y Promoción del Personal	DEPPA 083-2017	1312	03/03/2017



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017

Unidades Académicas	Referencia Documento	No. de Ingreso	Fecha de Ingreso
Facultad de Odontología	F.O. Teso. 28-2017	1375	06/03/2017
Facultad de Odontología	F.O. Teso 28-2017	1406	07/03/2017
Facultad de Odontología	F.O. Teso 34-2017	1542	14/03/2017

CONSTANCIAS DE SECRETARIA:

La Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente:

1. Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (09:28): Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Lic. Gustavo Bonilla, Dr. Mario Herrera Castellanos, Ing. Pedro Antonio Aguilar Polanco, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, MSc. Carlos Enrique Saavedra Vélez, Ing. Agr. Mario Antonio Godínez López, Dr. Byron Alfredo, Rabé Rendón, Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Ing. Gerson Omar López Galán, Licda. Karin Larissa Herrera Aguilar, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Ing. Agr. Heisler Alexander Gómez Méndez, Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Julián Alejandro Saquimux Canastuj, MSc. César Antonio Estrada Mendizábal, Inga. Agr. Myrna Ethel Herrera Sosa, Dr. Leonidas Ávila Palma, Arq. Israel López Mota, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Srta. Elena María Galindo Morataya, Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis, Srta. Andrea Azucena Marroquín Tintí, Srta. Denisse Jared Urías Godínez, Sr. Alejandro Israel Estrada Cabrera, Sr. Luis Enrique Ventura Urbina, Sr. Julio Rodolfo Eufragio Blanco, Sr. Kevin Christian Carrillo Segura, Lic. Urías Amitaí, Guzmán García, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval y Dr. Carlos Enrique Camey Rodas; (09:30) Dr. Allan Jacobo Ruano Fernández y Lic. Merlin Wilfrido Osorio López; (09:32) Lic. Luis Antonio Suárez Roldán; (10:00) Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda; (11:00) Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith; (11:15) Sr. Edgar Oswaldo Méndez Corzo y (13:45) Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos.
2. Se retiran de la sala de sesiones del Consejo Superior Universitario: Sr. Carlos Enrique Gómez Dónis a las 13:08 horas, incorporándose nuevamente a las 14:40 horas. Se hace constar que el Sr. Gómez Donis, no estuvo presente durante el tratamiento del Punto TERCERO, Inciso 3.2 y 3.3; Sr. Kevin Christian



CSU

Consejo Superior Universitario

ACTA No. 04-2017

**Sesión Extraordinaria
08 de marzo de 2017**

Carrillo Segura, a las 13:20 horas; Arq. Edgar Adolfo Cabrera Sánchez, a partir de las 14:38 horas, incorporándose nuevamente a las 16:05 horas; Srita. Elena María Galindo Morataya, a las 14:46 horas; Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, a las 16:29 horas.

3. Que no estuvieron presentes durante el tratamiento del Punto TERCERO, Inciso 3.3; Punto CUARTO, Inciso 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5, 4.6, 4.7, 4.8, 4.9 y 4.10; Punto QUINTO, Inciso 5.1; Punto SEXTO, Inciso 6.1, 6.2, 6.3, subinciso 6.3.1; Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9 y 7.10; Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Lic. Ricardo Alvarado Sandoval, Lic. Gustavo Bonilla, Licda. Ana María Azañón Robles y Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, por encontrarse trabajando en la propuesta del Punto TERCERO, Inciso 3.1.
4. Que se incorporó nuevamente el Doctor Allan Jacobo Ruano Fernández, Representante del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala, a partir del Punto CUARTO, Inciso 4.1.
5. Que el Señor Rector felicitó al Dr. Byron Alfredo Rabé Rendón, Decano de la Facultad de Arquitectura, por haber obtenido recientemente el grado académico de Doctor en Arquitectura.
6. Que el Lic. Luis Antonio Suárez Roldán, informó que no se le convocó para participar en la Comisión que nombró el Consejo Superior Universitario en Punto TERCERO, Inciso 3.3 del Acta No. 03-2017 de sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2017.
7. Que presentaron excusa para no participar en la presente sesión: Dr. Edgar Guillermo Barrera Muralles, Decano de la Facultad de Odontología y Dr. Héctor David Ovando Castro, Representante del Colegio Estomatológico de Guatemala.
8. Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las diecisiete horas con cuarenta y seis minutos (17:46), del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.